

Secretaría de Bienestar

Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente.- Apoyos en Especie

Auditoría De Cumplimiento: 2023-0-20100-19-0278-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 278

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera del presupuesto asignado al programa "Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente", para verificar que la entrega de apoyos en especie, se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Alcance

| | EGRESOS |
|---------------------------------|----------------|
| | Miles de Pesos |
| Universo Seleccionado | 323,661.1 |
| Muestra Auditada | 323,661.1 |
| Representatividad de la Muestra | 100.0% |

Se revisaron 323,661.1 miles de pesos, los cuales representan el 100.0% del presupuesto ejercido por la Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios, adscrita a la Secretaría de Bienestar durante el ejercicio 2023, con cargo en la partida de gasto 43101 "Subsidios a la producción" correspondiente al programa presupuestario S286 Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, destinados al otorgamiento de apoyos en especie.

RECURSOS PAGADOS A LAS INSTITUCIONES PRIVADAS PRESTADORAS DE SERVICIOS
RESPONSABLES DE OTORGAR LOS APOYOS EN ESPECIE EN EL EJERCICIO 2023
(Miles de pesos)

| Prestador de Servicios de Salud | CLC | Importe |
|--|----------|------------------|
| Fundación Teletón México, A.C. | 3 | 279,356.6 |
| Fundación Teletón, Institución de Asistencia Privada | 1 | 19,684.4 |
| Fundación de Rehabilitación Infantil Teletón, A.C. | 1 | 15,120.1 |
| Los Ojos de Dios, A.C. | 4 | 9,500.0 |
| Total | 9 | 323,661.1 |

FUENTE: Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) con cargo a los recursos del programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, apoyos en especie proporcionadas por la Secretaría de Bienestar.

Los recursos objeto de la revisión se encuentran reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio 2023, en el Tomo II, “Gobierno Federal”, apartado Información Presupuestaria en el “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional-Programática” correspondiente al Ramo 20 Bienestar.

Antecedentes

El programa presupuestario S286 Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, se encuentra contenido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2023, específicamente en los anexos 14 “Recursos para la Atención de Grupos Vulnerables”, 25 “Programas Sujetos a Reglas de Operación” y 26 “Principales Programas”.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 contempló al programa presupuestario S286 Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente como prioritario, en el Eje 2 Política Social, apartado Programas, numeral ii. “El Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad”, el cual busca la vigencia efectiva de los derechos de niñas, niños, jóvenes e indígenas con discapacidad, así como eliminar la marginación, la discriminación y el racismo de las y los mexicanos con discapacidad.

Asimismo, el programa “[...]apoya a niñas, niños y jóvenes de hasta 29 años que tienen discapacidad permanente, así como a personas con discapacidad de 0 a 64 años que viven en comunidades indígenas. Con este programa el gobierno busca la vigencia efectiva de los derechos de niñas, niños, jóvenes e indígenas con discapacidad, así como eliminar la marginación, la discriminación y el racismo de las y los mexicanos con discapacidad”.

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Bienestar, a través del referido programa, busca dar atención al artículo 4º constitucional que señala “[...]El Estado garantizará la entrega de un apoyo económico a las personas que tengan discapacidad permanente en los términos que fije la Ley”.

Por lo anterior, dicho programa se encuentra alineado con el Programa Sectorial de Bienestar 2020-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 26 de junio de 2020 y vigente para el ejercicio fiscal 2023, específicamente en el numeral 7.- *“Estrategias prioritarias y acciones puntuales”*, estrategias prioritarias 1.1 *“Contribuir al acceso de servicios de cuidados para niñas y niños, personas con discapacidad y adultas mayores para mejorar su bienestar”* y 1.2 *“Instrumentar las pensiones solidarias no contributivas, con pertinencia cultural, para personas con discapacidad y adultas mayores a fin de mejorar su bienestar”*.

El programa se encuentra alineado con la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad publicado en el DOF el 30 de mayo de 2011 y vigente para el ejercicio 2023; la cual, en su artículo 21, establece que *“[...]La Secretaría de Desarrollo Social (actualmente Secretaría de Bienestar) promoverá el derecho de las personas con discapacidad a un mayor índice de desarrollo humano así como el de sus familias, incluyendo la alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a la mejora continua de sus condiciones de vida, sin discriminación por motivos de discapacidad”*, así como establecer programas para personas con discapacidad, los cuales se extenderán a las regiones rurales, comunidades indígenas y afroamericanas, y de promover la apertura de establecimientos especializados para la asistencia, protección y albergue para personas con discapacidad en situación de pobreza, abandono o marginación.

En las Reglas de Operación del programa para el ejercicio 2023 se indicó como:

Objetivo específico: *“[...]Otorgar apoyos económicos a la población objetivo del programa a través de una transferencia monetaria de manera bimestral, directa y sin intermediarios.*

Las personas beneficiarias de 0 a 17 años de edad podrán, adicionalmente, acceder a servicios de rehabilitación como apoyo en especie otorgado por las Instituciones de Salud con las que la Instancia Responsable firme convenio”.

Resultados

1. Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la información y documentación obtenida durante el desarrollo de la auditoría, en lo relativo al control interno aplicable a la administración, ejercicio y pago de los recursos asignados al programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, específicamente para los apoyos en especie, se determinó lo siguiente:

En relación con el Ambiente de Control, se constató que el Reglamento Interior y el Manual de Organización General de la Secretaría de Bienestar, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 13 de mayo de 2021 y 12 de octubre de 2022, respectivamente, así como en la Normateca de la Secretaría de Bienestar, ambos documentos vigentes durante el ejercicio 2023; asimismo, se identificó que las áreas vinculadas en la operación y ejecución del programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, en lo que corresponde a la entrega de apoyos en especie, son la Unidad para la Atención de Grupos

Prioritarios (UAGP) y las direcciones generales de Operación Integral de Programas (DGOIP) y para la Validación de Beneficiarios (DGVB); sin embargo, el Manual de Organización General de la Secretaría de Bienestar no contiene las funciones y atribuciones de la UAGP, por lo que el referido Manual no se encontró actualizado, ni alineado con el Reglamento Interior y con la estructura orgánica; no obstante, se constató que para el ejercicio de 2024, dicha situación se encuentra subsanada con la publicación en el DOF del Manual de Organización General el 19 de junio de 2024, el cual contiene las funciones de la UAGP.

Por otra parte, en las Actividades de Control se constató que la DGOIP y la DGVB contaron con los manuales de procedimientos, los cuales fueron actualizados, autorizados y difundidos en mayo y septiembre de 2023, respectivamente, en la página electrónica de la Secretaría de Bienestar y vigentes para el ejercicio 2023; sin embargo, la Secretaría de Bienestar no contó con los manuales de organización de las referidas direcciones generales ni la UAGP con el Manual de Organización y de Procedimientos de la Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios, situación que se encuentra observada en el informe de la auditoría número 277 denominado Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente.- Apoyos Económicos, correspondiente a la Cuenta Pública 2023, por lo que no se emite acción.

En relación con la estructura orgánica de la Secretaría de Bienestar, se comprobó que en el ejercicio 2023 se gestionaron ante la entonces Secretaría de la Función Pública (SFP), ahora Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SABG), diversas modificaciones consistentes en cambio de denominación de puestos, movimientos organizacionales, cambio de característica ocupacional y cancelación de los puestos, los cuales se aprobaron y registraron por la SFP, actualmente SABG, con modificación y aprobación a la estructura orgánica con vigencia del 1 de mayo de 2023. Es importante señalar que la estructura orgánica básica del Reglamento Interior, del Manual de Organización General y de la autorizada por la SFP, ahora SABG, esta última con fecha al 16 de febrero de 2024, coinciden.

Por otra parte, se identificó que el programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, en relación con la entrega de los apoyos en especie, está sujeto a diversa normativa interna y externa que reguló la operación en el ejercicio 2023, además de diversos convenios suscritos con instituciones de salud privadas, los cuales son el “Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, para el ejercicio fiscal 2023” publicado en el DOF del 30 de diciembre de 2022; así como en los Convenios de Concertación suscritos con las instituciones privadas prestadoras de servicios siguientes: Fundación de Rehabilitación Infantil Teletón, A.C.; Fundación Teletón, Institución de Asistencia Privada; Fundación Teletón México, A.C. y Los Ojos de Dios, A.C., formalizados todos el 3 de enero de 2023.

Asimismo, la Secretaría de Bienestar contó con la Guía de Procedimiento para el Operativo Bienestar, con su última actualización en marzo de 2023 y publicada en la página electrónica de la dependencia; sin embargo, dicha guía no contiene la mecánica operativa para la incorporación al programa, así como para la entrega de los apoyos en especie a las personas con discapacidad, como beneficiarias del programa.

Al respecto, la Secretaría de Bienestar proporcionó 38 oficios, dirigidos a los Coordinadores Operativos de las distintas delegaciones en los estados del país, los cuales, indican los lineamientos y criterios que se requieren para la incorporación de las personas con discapacidad al programa, los horarios y las fechas de apertura de los módulos de atención en los centros de rehabilitación, con los que la Secretaría de Bienestar suscribió los referidos Convenios de Concertación, la documentación que deberá ser entregada al personal a cargo del referido módulo, cuyo proceso se llevó a cabo de marzo a junio de 2023. Además, entregó 21 oficios dirigidos a los Enlaces asignados a los Centros de Rehabilitación e Inclusión Infantil Teletón y a Los Ojos de Dios, A.C., con los que se realizó el proceso de entrega de Vales para el Bienestar correspondiente al ejercicio 2023, actividad en la que los beneficiarios fueron convocados para recibir su “Valera para el Bienestar”, Carnet e Identificación para recibir los apoyos en especie, así como validar la información del acuse de entrega.

Lo anterior, en cumplimiento de la normativa aplicable.

2. Reglas de Operación del programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente

Con el análisis al “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, para el ejercicio fiscal 2023”, en relación con los aspectos señalados en los artículos 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se constató que para los apoyos en especie otorgados a personas con discapacidad permanente contaron con los objetivos general y específicos del programa, los cuales se indican a continuación:

Objetivo General: “[...]Contribuir a mejorar el ingreso monetario de los hogares de las personas mexicanas con discapacidad permanente de niñas, niños, adolescentes y jóvenes de 0 a 29 años de edad y personas de 30 y hasta un día antes de cumplir los 65 años de edad, que habiten en municipios y localidades indígenas o afromexicanas o en municipios o localidades con alto o muy alto grado de marginación, o personas de 30 y hasta un día antes de cumplir los 65 años de edad que residan en una entidad federativa cuyo gobierno haya firmado el Convenio para la Universalización de la Pensión para personas con discapacidad permanente”.

Objetivo Específico: “[...]Las personas beneficiarias de 0 a 17 años de edad podrán, adicionalmente, acceder a servicios de rehabilitación como apoyo en especie otorgado por las Instituciones de Salud con las que la Instancia Responsable firme convenio”.

Además, con la cobertura del programa se atiende a personas con discapacidad permanente mexicanas por nacimiento o naturalización, con domicilio actual en la República Mexicana, que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso de las Reglas de Operación.

Asimismo, dichas reglas establecen la población objetivo, los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso, los criterios de priorización, los apoyos en especie, los derechos y obligaciones, las instancias participantes, el procedimiento de acreditación de las

instituciones públicas o privadas participantes para el apoyo en especie, la entrega de los apoyos en especie, la difusión, el cierre del ejercicio, los indicadores, y la conformación del padrón de beneficiarios del programa, entre otros aspectos; sin embargo, se identificaron las deficiencias siguientes:

- a) Respecto de la vigencia para el uso de los Vales para el Bienestar, las Reglas de Operación del programa no corresponden a la operación del programa ni a los acuerdos determinados por el Comité Técnico del programa y los Convenios de Concertación de las instituciones privadas prestadoras de servicios, debido a que en el segundo párrafo del numeral 3.5.2 Apoyos en Especie se señala que “[...]Los vales para el bienestar... tendrán vigencia durante el ejercicio fiscal en que sean emitidos...”; sin embargo, de acuerdo con la operación y ejecución del programa, se identificó que dichos vales son utilizados por la dependencia y las instituciones privadas, prestadoras de servicios hasta agotar la totalidad de las etiquetas, por lo que la vigencia para su uso supera el ejercicio fiscal en que fueron emitidos, de conformidad con el Acuerdo No. 01 03/ORD/2023, de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité Técnico del programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, celebrada en julio de 2023, con el que el referido Comité aprobó lo siguiente: “[...]que se reciba la comprobación de los recursos entregados como apoyos en especie en el ejercicio fiscal 2023, que continúen generándose en tanto no se hayan concluido los tratamientos de los derechohabientes del programa”, así como en los Convenios de Concertación de las instituciones privadas prestadoras de servicios de rehabilitación, cláusulas Tercera. Vigencia de los Vales y Lugar de Otorgamiento de los Servicios, inciso B; por lo tanto, los Vales para el Bienestar no sólo tuvieron una vigencia para su uso durante el ejercicio en el que fueron emitidos, sino hasta que se concluya con el tratamiento de las personas con discapacidad.

Asimismo, se constató que las Reglas de Operación del programa para el ejercicio fiscal 2024 no se modificaron, ya que se estableció la vigencia de los vales en los términos siguientes: “[...]Los vales para el bienestar, tendrán vigencia durante el ejercicio fiscal en que sean emitidos”, aún y cuando dicha normativa no corresponde con la operación y ejecución del programa.

Lo antes señalado incumplió la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 77, párrafos segundo y último.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Secretaría de Bienestar precisó que, “[...]en relación con lo señalado, se indica que esta Unidad realizará las gestiones a fin de homologar los criterios de vigencia para el uso de los Vales para el Bienestar, con el objeto de que estas correspondan a lo señalado en los Convenios de Concertación con las Asociaciones y a los Acuerdos del Comité Técnico”; sin embargo, la dependencia no proporcionó evidencia para acreditar las gestiones realizadas para homologar la vigencia de los vales, por lo que persiste la observación.

- b) Los anexos que forman parte de las Reglas de Operación del programa denominados Anexo 2. Formato de Registro Personas con Discapacidad; Anexo 3 Cédula de Verificación de Discapacidad, y Anexo 4. Formato Único de Bienestar: Personas con Discapacidad, contienen la leyenda: “[...]Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”; sin embargo, por lo que se refiere al Anexo 5. Vales para el Bienestar y Anexo 6. Carnet para mi Bienestar, en los cuales se solicitan diversos datos de los beneficiarios, que forman parte de los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso para la entrega de los apoyos en especie, así como el material publicitario como son banners, lonas, back, mamparas, capelo, lonas de mesa y carteles, no contaron con dicha leyenda.

Es importante señalar que en las Reglas de Operación del programa para el ejercicio fiscal 2024, específicamente en los anexos 3. Vales para el Bienestar y 4. Carnet para mi Bienestar, continúan sin contar con la referida leyenda; lo anterior incumplió el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, artículo 28, fracción II, inciso a; la Ley General de Desarrollo Social, artículo 28, y el “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, para el ejercicio fiscal 2023”, numeral 7.1 Difusión, párrafo tercero.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Secretaría de Bienestar precisó que, “[...]esta Unidad solicitará se incluya la leyenda en comento, para los próximos tirajes, tanto en los Vales para el Bienestar, Carnet y en el Material Publicitario”; sin embargo, la dependencia no proporcionó evidencia de las gestiones realizadas para incluir la referida leyenda, ni el proyecto de modificación a sus Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2025; por lo que persiste la observación.

2023-0-20100-19-0278-01-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar, por conducto de la Dirección General de Operación Integral de Programas, como instancia a cargo de la operación del programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, implemente las acciones a fin de que en las Reglas de Operación del programa del ejercicio que corresponda se especifique la vigencia del uso de los Vales para el Bienestar en función de la operación y ejecución del programa, lo anterior para mejorar la operación y ejecución del programa respecto a la vigencia y uso de los vales.

2023-0-20100-19-0278-01-002 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar, por conducto de la Dirección General de Operación Integral de Programas, como instancia a cargo de la operación del programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, establezca los mecanismos de control y de supervisión para que los formatos de vales y carnet para el Bienestar incluidos en las Reglas de Operación del programa, así como el material publicitario del referido

programa, cuenten con la leyenda "Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", con el propósito de asegurar el uso adecuado de dichos formatos para los fines del programa.

3. *Análisis presupuestal*

Se constató que el 12 de diciembre de 2022 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público comunicó oficialmente el Presupuesto de Egresos de la Federación y los Calendarios para el ejercicio fiscal 2023; con lo anterior se constató que el programa S286 Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente contó con un presupuesto de 24,077,721.6 miles de pesos y ampliaciones determinadas por la Cámara de Diputados en el presupuesto de dicho programa por 2,500,100.0 miles de pesos, lo que resultó en un presupuesto total autorizado de 26,577,821.6 miles de pesos, el cual fue notificado por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Bienestar a la Dirección de Validación, Autorización y Control de Gasto mediante oficio del 15 de diciembre de 2022. Asimismo, se constató que la Secretaría de Bienestar publicó en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de enero de 2023, su calendario del presupuesto autorizado, correspondiente al Ramo 20 Bienestar por Unidad Responsable.

Por otra parte, se verificó que el presupuesto original del programa S286, en la partida de gasto 43101 "Subsidios a la producción" fue de 26,577,821.6 miles de pesos, el cual tuvo ampliaciones y reducciones, lo que generó un presupuesto modificado y ejercido de 20,214,869.1 miles de pesos, de acuerdo con las cifras reportadas en 2023, en el Estado del Ejercicio del Presupuesto de la Secretaría de Bienestar. El presupuesto ejercido se sustentó en 677 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), por un importe total de 20,593,959.0 miles de pesos, destinados para la entrega de apoyos a los beneficiarios del programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente; dichos recursos fueron afectados con 113 reintegros a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por un total de 379,089.9 miles de pesos.

Es importante señalar que, en relación con las 677 CLC emitidas, 9 de éstas corresponden a los recursos pagados por la Secretaría de Bienestar por 323,661.1 miles de pesos correspondientes a los apoyos en especie otorgados a los beneficiarios del programa por las instituciones privadas prestadoras de servicios de rehabilitación que se indican a continuación: Fundación Teletón México, A.C.; Fundación Teletón, Institución de Asistencia Privada; Fundación de Rehabilitación Infantil Teletón, A.C., y Los Ojos de Dios, A.C.

Finalmente, se constató que para los apoyos en especie las referidas instituciones no efectuaron reintegros a la TESOFE.

Lo anterior, en cumplimiento de la normativa aplicable.

4. *Instancias participantes en la operación y ejecución del programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, conformación y sesiones del Comité Técnico del programa*

Con el análisis de las Reglas de Operación del programa, se identificó que la instancia a cargo de su operación fue la Dirección General de Operación Integral de Programas (DGOIP), adscrita a la Subsecretaría de Bienestar, en coordinación con las Delegaciones de Programas para el Desarrollo de las entidades federativas, las cuales participaron en la coordinación e implementación del programa.

Asimismo, se constató que la Instancia Ejecutora y responsable de la pensión (apoyo económico) fue la Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios a través de la DGOIP y la Dirección General para la Validación de Beneficiarios (DGVB).

Además, mediante el acta de la primera sesión ordinaria celebrada en junio de 2023, se identificó que el Comité Técnico del programa es la instancia normativa para resolver los casos no previstos en las Reglas de Operación, el cual se integró por la Secretaria de Bienestar (Presidenta), el Titular de la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia (Secretario Técnico), y por los titulares de la Subsecretaría de Bienestar y de la DGOIP y DGVB como Vocales.

Asimismo, se constató que, durante el ejercicio 2023, se celebraron cuatro sesiones ordinarias en las que se tomaron acuerdos en temas relacionados con la comprobación de las terapias impartidas por Teletón durante el ejercicio fiscal 2022 de 342 menores con estatus de baja y sin valoración física; la autorización de la entrega de 1,000.0 miles de pesos, como apoyo para organizar y realizar Jornadas de Valoración en los estados de Guerrero y Sinaloa, donde se construyeron los Centros de Rehabilitación e Inclusión Infantil Teletón; que se continuara con la generación y recibo de la comprobación de los recursos entregados como apoyo en especie en el ejercicio fiscal 2023 (Vales para el Bienestar), en tanto no se hayan concluido los tratamientos de los derechohabientes del programa; que los planes de rehabilitación presentados por las fundaciones Teletón México, A.C. y Teletón, Institución de Asistencia Privada, continúen con los tratamientos de los derechohabientes en el primer trimestre de 2024 y con los tratamientos de los derechohabientes que cumplieron con la mayoría de edad en 2023, así como de aquellas personas en situación de vulnerabilidad.

Lo anterior, en cumplimiento de la normativa aplicable.

5. *Difusión del programa*

Por lo que se refiere a la promoción y difusión del programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente se constató que, en la página electrónica de la Secretaría de Bienestar, se publicó el objetivo y la población a la que va dirigido el programa, los requisitos de las personas solicitantes con discapacidad permanente, así como de la

persona adulta auxiliar¹. Además, en el apartado de documentos se identificó la publicación de las Reglas de Operación; del formato de Convenio de Concertación con los establecimientos acreditados para la prestación de los servicios de rehabilitación (apoyos en especie); los catálogos de módulos de atención de la Secretaría de Bienestar y de localidades y municipios afromexicanos e indígenas, así como los listados de localidades y municipios clasificados por el Consejo Nacional de Población con un grado alto y muy alto de marginación.

Asimismo, la Secretaría de Bienestar dio a conocer los 597 módulos de atención ubicados en las 32 entidades federativas, en los cuales los beneficiarios realizaron su registro e inscripción, y actualizaron sus datos, entre otros.

Por lo tanto, la Secretaría de Bienestar realizó la difusión del programa, dio a conocer los subsidios que otorga, así como los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso mediante la publicación de las Reglas de Operación tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en el portal de internet de la Secretaría de Bienestar, así como en los módulos de atención que pueden consultarse en el portal de la Secretaría de Bienestar y en la entrega de material impreso en los operativos de levantamiento en campo, por personal de la Secretaría de Bienestar, en cumplimiento de la normativa aplicable.

En relación con la leyenda *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, no se identificó que el material publicitario como son banners, lonas, back, mamparas, capelo, lonas de mesa y carteles, contengan la leyenda, situación que se encuentra observada en el resultado 2 de este informe de auditoría.

6. Criterios de elegibilidad y requisitos de acceso, validación de solicitudes de incorporación al programa y revisión de expedientes

Se identificó que en las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente para el ejercicio fiscal 2023 se establecieron los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso que debieron cumplir las personas con discapacidad permanente interesadas en recibir el apoyo en especie, con base en lo siguiente:

¹ **Persona adulta auxiliar.** Persona mayor de edad, facultada para realizar cualquier trámite relacionado con la pensión en representación de la persona beneficiaria del programa, siempre y cuando haya sido registrada como tal. La cual podrá ser un familiar en cualquier grado ascendiente o descendente (madre, padre, hermano, etc.); cónyuge o persona con la que viva en concubinato; o persona tutora o responsable del cuidado de la persona con discapacidad. También, podrá ser una persona designada por la persona beneficiaria que así lo desee sin tener parentesco alguno.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS DE ACCESO PARA LAS
PERSONAS CON DISCAPACIDAD PERMANENTE INTERESADOS EN
RECIBIR EL APOYO EN ESPECIE

Requisitos de Acceso

Apoyos Económicos

Persona solicitante con discapacidad permanente:

1. Acta de nacimiento.
2. Documento de Identificación vigente.
3. Clave Única de Registro de Población (CURP).
4. Certificado y/o constancia médica que acredite la discapacidad permanente emitido por alguna institución pública del sector salud federal, estatal o municipal.
5. Comprobante de domicilio.
6. Formato de Registro Personas con Discapacidad.
7. Cédula de Verificación de Discapacidad.

Personas adultas auxiliares:

8. Acta de nacimiento.
9. Documento de Identificación vigente.
10. CURP.
11. Comprobante de domicilio.
12. Documento que acredite el parentesco con la persona con discapacidad permanente, de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Operación.

Apoyo en Especie

Adicional a lo antes señalado, para las personas beneficiarias de 0 a 17 años de edad que soliciten el apoyo en especie, se deberá entregar lo siguiente:

13. Certificado y/o constancia médica que acredite requerir servicios de rehabilitación emitido por alguna institución pública o privada acreditadas por el Sistema Nacional de Salud.
14. Formato Único de Bienestar: Personas con Discapacidad.

FUENTE: “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, para el ejercicio fiscal 2023”, numeral 3.3 Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso.

Validación de solicitudes de incorporación al programa

Asimismo, la Secretaría de Bienestar proporcionó un archivo electrónico que contiene el padrón de solicitudes de incorporación 2023, el cual contiene 7,228 registros de personas con discapacidad permanente que solicitaron los apoyos en especie del programa con los campos siguientes: entidad federativa, centro de rehabilitación, Clave Única de Registro de Población (CURP), apellidos, nombre y fecha de incorporación, el cual se comparó con el archivo electrónico de las terapias y costos por beneficiarios por centro de rehabilitación 2023, que contiene 19,500 registros de personas con discapacidad permanente que recibieron los apoyos en especie del programa en el ejercicio 2023, así como con la información siguiente: nombre del beneficiario, CURP, centro de rehabilitación, cantidad de consultas y terapias, los costos e importe de los apoyos en especie, de cuyo análisis se identificó que 3,458 registros

son incorporaciones al programa del ejercicio 2023; sin embargo, al confrontar la CURP de éstos últimos con los 7,228 registros de solicitudes, se identificó que únicamente 1,661 registros coinciden. En cuanto a los 1,797 registros restantes de personas con discapacidad permanente a los que se otorgaron apoyos en especie, no se localizó su registro de solicitud de incorporación, ni la Secretaría de Bienestar acreditó que los formatos de Registro de Personas con Discapacidad (Solicitud de Incorporación) fueron requisitados por dichos beneficiarios, requisito para el otorgamiento de los apoyos en especie.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Secretaría de Bienestar remitió 1,249 “Formatos de Registro de Personas con Discapacidad”, de cuyo análisis se constató que sólo 719 formatos se corresponden con los 1,797 registros observados, sin que la dependencia acreditara contar con los formatos de 1,078 registros restantes, por lo que persiste la observación.

Revisión de Expedientes

Con la finalidad de constatar que la Secretaría de Bienestar y el personal de las Delegaciones del Programa para el Desarrollo realizaron el proceso de selección e incorporación de las personas con discapacidad permanente al programa, este ente de fiscalización superior solicitó a la dependencia los expedientes de 530 personas beneficiarias de los apoyos en especie, los cuales se seleccionaron de los 3,458 registros de incorporación.

Al respecto, durante el desarrollo de la auditoría y con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Secretaría de Bienestar proporcionó 530 expedientes electrónicos de personas con discapacidad permanente seleccionados, de cuya revisión se identificó que 507 no cumplieron con todos los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso, ya que carecen de al menos un documento que acredite que cumplieron con los criterios y requisitos para ser beneficiarios de los apoyos en especie del programa, para acceder a las consultas o valoraciones, sesión de rehabilitación, terapias de educación para la inclusión y otras, como se muestra a continuación:

**CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE LOS BENEFICIARIOS DEL
PROGRAMA PENSIÓN PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS CON
DISCAPACIDAD PERMANENTE.- APOYO EN ESPECIE**

| Descripción de los Requisitos | Sí cumple | No cumple | Total |
|--|--------------|--------------|------------|
| Persona solicitante con Discapacidad Permanente | | | |
| 1. Acta de nacimiento | 524 | 6 | 530 |
| 2. Documento de identificación vigente | 186 | 344 | 530 |
| 3. CURP | 529 | 1 | 530 |
| 4. Certificado y/o constancia médica que acredite la discapacidad permanente | 419 | 111 | 530 |
| 5. Comprobante de domicilio | 513 | 17 | 530 |
| 6. Formato de Registro Personas con Discapacidad (Anexo 2) | 403 | 127 | 530 |
| 7. Cédula de Verificación de Discapacidad (Anexo 3) | 239 | 291 | 530 |
| 8. Certificado y/o constancia médica que acredite requerir servicios de rehabilitación | 481 | 49 | 530 |
| 9. Llenado del Formato Único de Bienestar: Personas con Discapacidad (Anexo 4) | 158 | 372 | 530 |
| Personas Adultas Auxiliares | | | 530 |
| 10. Acta de nacimiento | 504 | 26 | 530 |
| 11. Documento de identificación vigente | 515 | 15 | 530 |
| 12. CURP | 515 | 15 | 530 |
| 13. Comprobante de domicilio | 506 | 24 | 530 |
| 14. Documento que acredite el parentesco con la persona con discapacidad permanente | 508 | 22 | 530 |
| Total de Expedientes | | | 530 |

FUENTE: Expedientes de los beneficiarios del programa proporcionados por la Secretaría de Bienestar.

Lo anterior incumplió la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 75, fracción IV y el “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, para el ejercicio fiscal 2023”, numeral 3.3 Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso, requisito 6.

2023-9-20113-19-0278-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en la Secretaría de Bienestar realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, como responsables de la instancia ejecutora del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, no contaron con el registro de 1,078 personas con discapacidad permanente en el padrón de solicitudes de incorporación 2023, que sustente que contaron con el documento denominado

"Formato de Registro de Personas con Discapacidad" (Solicitud de Incorporación), requisito para el otorgamiento de los apoyos en especie, no obstante que recibieron apoyos en especie en el ejercicio 2023 por concepto de consultas o valoraciones, sesión de rehabilitación, terapias de educación para la inclusión; además, no sustentaron que los expedientes electrónicos de 507 personas con discapacidad permanente, beneficiarias de los apoyos en especie, cumplieran con la documentación que acreditara todos los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso a las consultas o valoraciones, sesión de rehabilitación, terapias de educación para la inclusión y otras, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 75, fracción IV y del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, para el ejercicio fiscal 2023", numeral 3.3 Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso, requisito 6.

7. Tipos de Servicios de rehabilitación, entrega de los Vales para el Bienestar (valeras) y revisión de documentación que sustenta su entrega

Se identificó que en las Reglas de Operación del programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente se establece que los apoyos en especie serán otorgados a las personas con discapacidad permanente, cuya edad sea de 0 a 17 años, mediante el uso de los Vales para el Bienestar.

Cada vale equivale a una sesión para servicios, consultas y terapias, de acuerdo con cada plan de rehabilitación, los cuales podrán ser intercambiados para los servicios siguientes:

- a) Consultas o valoraciones: Valoraciones clínicas, ingenierías de audiología, foniatría, genética, neuropediatría, nutrición, psiquiatría, pediatría, oftalmología, ortopedia, urología, entre otras.
- b) Terapias de educación para la inclusión: Psicología familiar, grupos de padres, abuelos, hermanos, niñas y niños adolescentes, orientación psicológica familiar, entre otras.
- c) Sesiones de rehabilitación: Terapias físicas, grupales, psicomotricidad, electroestimulación orofaríngea, realidad virtual, entre otras.
- d) Otros casos no considerados en los anteriores: Asistencia tecnológica, acompañamiento individual y grupal, platicas informativas y orientación de acompañamiento.

Para la prestación de dichos servicios, la Secretaría de Bienestar suscribió cuatro Convenios de Concertación con las prestadoras de servicio de salud siguientes: Fundación Teletón México, A.C., Fundación Teletón, Institución de Asistencia Privada, Fundación de Rehabilitación Infantil Teletón, A.C. y Los Ojos de Dios, A.C. y dos Adendum, en dichos Convenios se establecieron 22 centros para el otorgamiento de los servicios, así como el detalle de sus precios, como se indica en el cuadro siguiente:

COSTOS DE LOS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN DE LAS PRESTADORAS DE SERVICIOS
RESPONSABLES DE BRINDAR LOS APOYOS EN ESPECIE PARA EL PROGRAMA S286 EN EL
EJERCICIO 2023
(Miles de pesos)

| Prestador de Servicios de Salud | Sesiones de rehabilitación | Otros | Consulta o valoración | Terapias de educación para la inclusión |
|---|----------------------------|-------|-----------------------|---|
| Fundación Teletón México, A.C. (19 centros de rehabilitación) | 0.5 | 0.5 | 0.8 | 0.5 |
| Fundación Teletón, Institución de Asistencia Privada (1 centro de rehabilitación) | 0.5 | 0.5 | 0.8 | 0.5 |
| Fundación de Rehabilitación Infantil Teletón, A.C. (1 centro de rehabilitación) | 0.5 | 0.5 | 0.8 | 0.5 |
| Los Ojos de Dios, A.C (1 centro de rehabilitación) | 0.6 | 0.5 | 0.6 | 0.5 |

FUENTE: Anexos únicos de los Convenios de Concertación celebrados entre la Secretaría de Bienestar y las prestadoras de servicios de salud.

Nota: Los colores de los vales son utilizados para identificar a que concepto de servicio corresponde, siendo estos los utilizados por las instituciones privadas prestadoras de servicios.

Entrega de Vales para el Bienestar (Valera)

Al respecto, la Dirección General de Operaciones Integrales de Programas, como instancia ejecutora a cargo de la operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, indicó mediante nota informativa de marzo de 2024 que la entrega de las valeras se realizó en los centros de rehabilitación como parte de las obligaciones contraídas en los Convenios de Concertación, cuya entrega a los beneficiarios se formalizó mediante acuse de entrega firmado por la persona adulta auxiliar del menor, copia de una identificación oficial y fotografía, documentos con lo que se sustenta su entrega. Es importante señalar que en la valera se pueden identificar los datos del beneficiario y de su persona adulta auxiliar como son: nombre, Clave Única de Registro de Población (CURP), sexo, edad, fecha de nacimiento, número de teléfono, y número identificador único del beneficiario y clave de elector del adulto auxiliar, así como los datos de la institución de rehabilitación como nombre, número de registro, teléfono y dirección.

Además, la Secretaría de Bienestar entregó 21 oficios dirigidos a los enlaces asignados de los centros de rehabilitación, con los que se realizó el proceso de entrega de Vales para el Bienestar, correspondientes al ejercicio 2023; actividad en la que los beneficiarios fueron convocados para recibir su valera, el carnet e identificación, así como validar la información del acuse de entrega; respecto de la instancia prestadora de servicios "Los Ojos de Dios, A.C.", la Secretaría de Bienestar no realizó un proceso para convocar y entregar los vales, debido a que es una casa hogar en la que habitan los beneficiarios.

Asimismo, la Secretaría de Bienestar indicó que la entrega de valeras contiene una cantidad de vales igualitaria y estandarizada, debido a que resulta imposible determinar el número de vales específicos que utiliza cada beneficiario, ya que depende del especialista y tratamiento de cada uno de los beneficiarios, por lo que, con la intención de no limitar el acceso a las consultas o valoraciones, sesión de rehabilitación, terapias de educación para la inclusión y otras, se determinó realizar un promedio de dos tirajes para el ejercicio 2023.

Por otra parte, se identificó que en el ejercicio 2023, la Secretaría de Bienestar no realizó la entrega de las valeras a la madre, padre o tutor responsable de la persona beneficiaria para la prestación de los servicios de manera bimestral, tal y como lo señalan las Reglas de Operación del programa; dicha entrega la realizó de manera semestral con dos tirajes en el ejercicio 2023; sin embargo, se identificó que ésta modalidad cambió en las Reglas de Operación del programa aplicables para el ejercicio 2024, ya que la entrega de los vales se hizo de manera semestral o hasta el momento en que los vales proporcionados hayan sido utilizados en su totalidad por el beneficiario; por lo tanto se atiende lo observado en 2023, al haberse establecido en 2024 los plazos de la entrega de los vales de acuerdo con la operación del programa.

Para constatar la entrega de valeras a las personas con discapacidad permanente, la Secretaría de Bienestar proporcionó el archivo electrónico de las valeras entregadas en 2023, el cual contiene número de valera, centro de rehabilitación, nombre del titular, CURP y fecha de entrega; de cuyo análisis se identificó que, en el ejercicio 2023, la dependencia entregó a 16,656 personas con discapacidad permanente, un total de 19,417 valeras.

Por otra parte, con el análisis del archivo electrónico de las terapias y costos por beneficiarios por centro de rehabilitación 2023, proporcionado por la Secretaría de Bienestar, que contiene nombre del beneficiario, CURP, centro de rehabilitación, cantidad de consultas y terapias, así como los costos e importe de los apoyos en especie, se identificó que se otorgaron los servicios de rehabilitación a 19,500 personas con discapacidad permanente en el ejercicio 2023, los cuales, al comparar con los registros de 16,656 beneficiarios a los que se les entregaron las valeras en el ejercicio 2023, se constató que 15,959 personas con discapacidad permanente contaron con su valera y recibieron consultas o valoraciones, sesión de rehabilitación, terapias de educación para la inclusión y otras, en ese año; sin embargo, de los 3,541 beneficiarios restantes, no se identificó su registro en el archivo electrónico de las valeras entregadas en 2023, ni se contó con evidencia documental de la entrega de los “Vales para el Bienestar”, requisito que deben presentar las personas con discapacidad permanente o su persona adulta auxiliar en las instituciones privadas prestadoras de servicios para el otorgamiento de los apoyos en especie.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Secretaría de Bienestar remitió 3,020 carpetas de archivos electrónicos, de cuyo análisis se constató que el mismo número de beneficiarios cumplieron con todos los requisitos para la entrega de los “Vales para el Bienestar”, y por los 521 beneficiarios restantes, la dependencia no demostró contar con los registros de valeras entregadas, ni con los documentos que sustentan su entrega a los beneficiarios, por lo que persiste la observación.

Lo anterior incumplió el “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, para el ejercicio fiscal 2023”, numerales 3.5.2 Apoyos en Especie, párrafo segundo y 4.1.4 Entrega de los Apoyos en Especie, fracciones I y III; el Convenio de Concertación suscrito por la Secretaría de Bienestar y la Fundación Teletón México, A.C., de fecha 3 de enero de 2023, cláusula Tercera. Vigencia de los Vales y Lugar de Otorgamiento de los Servicios, inciso A; el Convenio de Concertación suscrito por la Secretaría de Bienestar y la Fundación Teletón, Institución de Asistencia Privada, de fecha 3 de enero de 2023, cláusula Tercera. Vigencia de los Vales y Lugar de Otorgamiento de los Servicios, inciso A; el Convenio de Concertación suscrito por la Secretaría de Bienestar y la Fundación de Rehabilitación Infantil Teletón, A.C., de fecha 3 de enero de 2023, cláusula Tercera. Vigencia de los Vales y Lugar de Otorgamiento de los Servicios, inciso A y el Convenio de Concertación suscrito por la Secretaría de Bienestar y Los Ojos de Dios, A.C., de fecha 3 de enero de 2023, cláusula Tercera. Vigencia de los Vales y Lugar de Otorgamiento de los Servicios, inciso A.

Revisión de documentación para la entrega de valeras

Con la finalidad de constatar que la Secretaría de Bienestar y el personal de las Delegaciones del Programa para el Desarrollo realizaron el proceso de entrega de los Vales para el Bienestar a los beneficiarios del programa, este órgano de fiscalización superior, de los 19,500 beneficiarios que recibieron apoyos en especie en 2023, solicitó a la dependencia la documentación que sustentara la entrega de las valeras a 1,060 beneficiarios.

Al respecto, durante el desarrollo de la auditoría y con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares la Secretaría de Bienestar proporcionó los documentos de 1,029 beneficiarios, de cuya revisión se identificó que 965 cumplieron con el acuse de entrega firmado por la persona adulta auxiliar del menor y de la persona que realizó la entrega (Secretaría de Bienestar), copia de una identificación oficial y fotografía, en tanto que los 64 beneficiarios restantes carecen de al menos un documento que sustenta la entrega de los Vales para el Bienestar, como se muestra a continuación:

REVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN LA ENTREGA DE LAS VALERAS PARA EL BIENESTAR A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA PENSIÓN PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PERMANENTE.- APOYOS EN ESPECIE

| | Concepto | Beneficiarios |
|-----------|--|---------------|
| [A] | Sí cumplen con acuse de recibo, identificación y foto de recibo | 965 |
| [B] | No cumplen parcialmente con acuse de recibo, identificación y foto de recibo | 64 |
| [C]=[A+B] | Total beneficiarios | 1,029 |
| [D] | Expedientes no entregados por la Secretaría de Bienestar | 31 |
| [E]=[C+D] | Total de beneficiarios | 1,060 |

FUENTE: Documentos que acreditan la entrega de los Vales para el Bienestar a las personas con discapacidad permanente, proporcionados por la Secretaría de Bienestar.

Por lo anterior, respecto de 31 personas registradas como beneficiarias, la dependencia no demostró que se cumplió con la totalidad de los requisitos para acceder a las consultas o valoraciones, sesión de rehabilitación, terapias de educación para la inclusión y demás servicios que otorgan las instituciones de salud.

Lo anterior incumplió el “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, para el ejercicio fiscal 2023”, numerales 3.5.2 Apoyos en Especie, párrafo segundo y 4.1.4 Entrega de los Apoyos en Especie, fracciones I y III; el Convenio de Concertación suscrito por la Secretaría de Bienestar y la Fundación Teletón México, A.C., de fecha 3 de enero de 2023, cláusula Tercera. Vigencia de los Vales y Lugar de Otorgamiento de los Servicios, inciso A; el Convenio de Concertación suscrito por la Secretaría de Bienestar y la Fundación Teletón, Institución de Asistencia Privada, de fecha 3 de enero de 2023, cláusula Tercera. Vigencia de los Vales y Lugar de Otorgamiento de los Servicios, inciso A; el Convenio de Concertación suscrito por la Secretaría de Bienestar y la Fundación de Rehabilitación Infantil Teletón, A.C., de fecha 3 de enero de 2023, cláusula Tercera. Vigencia de los Vales y Lugar de Otorgamiento de los Servicios, inciso A y el Convenio de Concertación suscrito por la Secretaría de Bienestar y Los Ojos de Dios, A.C., de fecha 3 de enero de 2023, cláusula Tercera. Vigencia de los Vales y Lugar de Otorgamiento de los Servicios, inciso A.

2023-9-20113-19-0278-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en la Secretaría de Bienestar realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, como responsables de la instancia ejecutora del

programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, otorgaron apoyos en especie a 521 beneficiarios con cargo a los recursos del programa sin que se localizara su registro en el archivo electrónico de las valeras entregadas en 2023; además no contaron con alguno de los documentos que acredite la entrega de valeras a 64 beneficiarios, ni con la documentación que acredita la entrega de las valeras a 31 beneficiarios, a los que se les otorgaron los apoyos en especie del programa, consistente en acuse de entrega firmado por la persona adulta auxiliar del menor, copia de una identificación oficial y fotografía, en incumplimiento del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, para el ejercicio fiscal 2023", numerales 3.5.2 Apoyos en Especie, párrafo segundo y 4.1.4 Entrega de los Apoyos en Especie, fracciones I y III; del Convenio de Concertación suscrito por la Secretaría de Bienestar y la Fundación Teletón México, A.C., de fecha 3 de enero de 2023, cláusula Tercera. Vigencia de los Vales y Lugar de Otorgamiento de los Servicios, inciso A; del Convenio de Concertación suscrito por la Secretaría de Bienestar y la Fundación Teletón, Institución de Asistencia Privada, de fecha 3 de enero de 2023, cláusula Tercera. Vigencia de los Vales y Lugar de Otorgamiento de los Servicios, inciso A; del Convenio de Concertación suscrito por la Secretaría de Bienestar y la Fundación de Rehabilitación Infantil Teletón, A.C., de fecha 3 de enero de 2023, cláusula Tercera. Vigencia de los Vales y Lugar de Otorgamiento de los Servicios, inciso A y del Convenio de Concertación suscrito por la Secretaría de Bienestar y Los Ojos de Dios, A.C., de fecha 3 de enero de 2023, cláusula Tercera. Vigencia de los Vales y Lugar de Otorgamiento de los Servicios, inciso A.

8. *Pago de recursos a las instituciones privadas prestadoras de servicios*

Los recursos del programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, específicamente para la entrega de los apoyos en especie, fueron pagados mediante nueve Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) por un monto de 323,661.1 miles de pesos, emitidas a cuatro instituciones prestadoras de servicios siguientes: Fundación Teletón México, A.C., Fundación de Rehabilitación Infantil Teletón, A.C., Fundación Teletón, Institución de Asistencia Privada, y Los Ojos de Dios, A.C., lo anterior para consultas o valoraciones, terapias de educación para la inclusión y sesiones de rehabilitación, como se muestra a continuación:

INSTANCIAS PRESTADORAS DE SERVICIOS RESPONSABLES DE BRINDAR LOS APOYOS EN ESPECIE
PARA EL PROGRAMA S286 EN EL EJERCICIO 2023
(Miles de pesos)

| Datos de la CLC | | | | Datos del CFDI | | |
|--|-----------------|---------------|------------------|-----------------|-----------------------------------|------------------|
| Prestador de Servicios de Salud | Folio de la CLC | Fecha de pago | Importe | Número de Folio | Fecha de expedición | Importe |
| Fundación Teletón México, A.C. | 1808 | 10/08/2023 | 150,000.0 | 20 Folios | Agosto a Diciembre de 2023 | 150,000.0 |
| | 4348 | 13/12/2023 | 128,356.6 | 37 Folios | Diciembre de 2023 a Enero de 2024 | 128,356.6 |
| | 4536 | 29/12/2023 | 1,000.0 | RRL-015551 | 29/12/2023 | 1,000.0 |
| Fundación Teletón, Institución de Asistencia Privada | 4344 | 13/12/2023 | 19,684.4 | CPFFB-000048 | 21/12/2023 | 16,429.8 |
| | | | | FFB-385254 | 29/12/2023 | 3,254.6 |
| Fundación de Rehabilitación Infantil Teletón, A.C. | 4345 | 13/12/2023 | 15,120.1 | CPFFE-000080 | 28/12/2023 | 15,120.1 |
| Los Ojos de Dios, A.C. | 1233 | 22/06/2023 | 3,500.0 | 11415 | 27/06/2023 | 3,500.0 |
| | 1931 | 25/08/2023 | 2,000.0 | 11467 | 30/08/2023 | 2,000.0 |
| | 4325 | 13/12/2023 | 2,000.0 | 11598 | 14/12/2023 | 2,000.0 |
| | 4337 | 13/12/2023 | 2,000.0 | 11599 | 14/12/2023 | 2,000.0 |
| Total | | | 323,661.1 | | | 323,661.1 |

FUENTE: CLC del programa presupuestario S286 Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente y CFDI emitidos por las instituciones privadas prestadoras de servicios de salud, responsables de otorgar los apoyos en especie mediante (1) consultas o valoración, (2) terapias de educación para la inclusión, (3) sesiones de rehabilitación, y (4) otras no consideradas en las anteriores.

Al respecto, con la revisión de las CLC y de la documentación justificativa y comprobatoria, se constató lo siguiente:

- a) Las nueve CLC se emitieron a favor de las instituciones prestadoras de servicios, las cuales contienen los oficios de solicitud de trámite de pago emitidos por la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios, mediante los cuales se solicitó la firma electrónica de quienes revisaron y autorizaron en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) el pago a las instituciones privadas prestadoras de servicios, emitidos en junio, agosto y diciembre de 2023, el número de la cuenta bancaria, el folio emitido por el SIAFF, fecha de captura, de aplicación y de pago, clave presupuestaria e importe, la solicitud de pago del Sistema de Contabilidad y Presupuesto, así como los Convenios de Concertación suscritos con dichas instituciones.
- b) Se constató que para los apoyos en especie no se efectuaron reintegros a la Tesorería de la Federación en el ejercicio 2023.
- c) Para el otorgamiento de consultas o valoraciones, terapias de educación para la inclusión, sesiones de rehabilitación y otras, se identificó que para los pagos a las instituciones

privadas prestadoras de servicios como son: Fundación Teletón México, A.C., Fundación de Rehabilitación Infantil Teletón, A.C., Fundación Teletón, Institución de Asistencia Privada, y Los Ojos de Dios, A.C., responsables de proporcionar los apoyos en especie, se emitieron ocho CLC por un importe total de 322,661.1 miles de pesos.

- De las ocho CLC que corresponden a los apoyos en especie por un total de 322,661.1 miles de pesos, durante el desarrollo de la auditoría y con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Secretaría de Bienestar, así como las instituciones privadas prestadoras de servicios, proporcionaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por el total de la transferencia de los recursos, en cumplimiento de la normativa.
- En relación con las ocho CLC para el otorgamiento de los apoyos en especie, durante el desarrollo de la auditoría y con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Secretaría de Bienestar proporcionó 12 conciliaciones de las instituciones privadas prestadoras de servicios Fundación Teletón México, A.C., Fundación Teletón, Institución de Asistencia Privada y Fundación de Rehabilitación Infantil Teletón, A.C., correspondientes a los cuatro trimestres del ejercicio 2023, por un total de 622,787.4 miles de pesos, de su análisis no se identifican las conciliaciones que sustentan los 322,661.1 miles de pesos reportados como ejercidos con cargo al programa presupuestario S286 Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, partida de gasto 43101 "Subsidios a la producción" en 2023, correspondiente a los apoyos en especie. Además, no proporcionó las conciliaciones de Los Ojos de Dios, A.C., por un total de 9,500.0 miles de pesos, que corresponden a los recursos pagados en el ejercicio 2023, documentos para realizar los pagos a las instituciones privadas prestadoras de servicios y que sustentan la comprobación de los servicios ejecutados en los establecimientos o instituciones privadas prestadoras de servicios.

Lo anterior incumplió el Convenio de Concertación que suscribieron la Secretaría de Bienestar y Fundación Teletón México, A.C., de fecha 3 de enero de 2023, cláusulas Segunda. Forma de Pago, párrafo segundo y Tercera. Vigencia de los Vales y Lugar de Otorgamiento de los Servicios, incisos A, C y D; el Convenio de Concertación suscrito entre la Secretaría de Bienestar y Fundación Teletón, Institución de Asistencia Privada, de fecha 3 de enero de 2023, cláusula Segunda. Forma de Pago, párrafo segundo y Tercera. Vigencia de los Vales y Lugar de Otorgamiento de los Servicios, inciso D; el Convenio de Concertación suscrito entre la Secretaría de Bienestar y Fundación de Rehabilitación Infantil Teletón, A.C., de fecha 3 de enero de 2023, cláusulas Segunda. Forma de Pago, párrafo segundo y Tercera. Vigencia de los Vales y Lugar de Otorgamiento de los Servicios, incisos A, C y D y el Convenio de Concertación suscrito por la Secretaría de Bienestar y Los Ojos de Dios, A.C., de fecha 3 de enero de 2023, cláusulas Segunda. Forma de Pago, párrafo segundo y Tercera. Vigencia de los Vales y Lugar de Otorgamiento de los Servicios, inciso D.

- d) Con el objeto de otorgar recursos para organizar y realizar las Jornadas de Valoración para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, en los estados de Sinaloa y Guerrero, donde se construyeron los Centros de Rehabilitación e Inclusión Infantil Teletón de Sinaloa y de la montaña de Guerrero, en términos del acuerdo número 01 2DA/ORD/2023, del Comité Técnico del programa, suscrito el 4 de julio de 2023, se identificó que se expidió una CLC a favor de Fundación Teletón México, A.C., por 1,000.0 miles de pesos; al respecto, con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Secretaría de Bienestar, así como la institución privada prestadora del servicio proporcionaron el CFDI de la transferencia del recurso, en cumplimiento de la normativa.

2023-9-20113-19-0278-08-003

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en la Secretaría de Bienestar realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, como instancia ejecutora de la operación del programa, no vigilaron que las Cuentas por Liquidar Certificadas que se emitieron a favor de las instituciones privadas prestadoras de servicios Fundación Teletón México, A.C., Fundación Teletón, Institución de Asistencia Privada; Fundación de Rehabilitación Infantil Teletón, A.C., y Los Ojos de Dios, A.C., con las que se formalizaron instrumentos jurídicos para el otorgamiento de los apoyos en especie, contaran antes de su emisión con las conciliaciones de los Vales para el Bienestar que sustentaran los montos pagados con dichas Cuentas por Liquidar Certificadas y se correspondan con los 322,661.1 miles de pesos reportados como ejercidos por la Secretaría de Bienestar, con cargo al programa presupuestario S286 Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, partida de gasto 43101 "Subsidios a la producción", correspondiente a los apoyos en especie, las cuales acreditarían la prestación de los diversos servicios ejecutados en los establecimientos y/o instituciones privadas prestadoras de servicios, documentación que sustenta la entrega y el otorgamiento de los apoyos en especie a los beneficiarios del programa, en incumplimiento del Convenio de Concertación que celebran la Secretaría de Bienestar y Fundación Teletón México, A.C., de fecha 3 de enero de 2023, cláusulas Segunda. Forma de Pago, párrafo segundo y Tercera. Vigencia de los Vales y Lugar de Otorgamiento de los Servicios, incisos A, C y D; del Convenio de Concertación celebrado entre la Secretaría de Bienestar y Fundación Teletón, Institución de Asistencia Privada, de fecha 3 de enero de 2023, cláusulas Segunda. Forma de Pago, párrafo segundo y Tercera. Vigencia de los Vales y Lugar de Otorgamiento de los Servicios, inciso D; del Convenio de Concertación celebrado entre la Secretaría de Bienestar y Fundación de Rehabilitación Infantil Teletón, A.C., de fecha 3 de enero de 2023, cláusulas Segunda. Forma de Pago, párrafo segundo y Tercera. Vigencia de los Vales y Lugar de Otorgamiento de los Servicios, incisos A, C y D y del Convenio de Concertación suscrito por la Secretaría de Bienestar y Los Ojos de Dios, A.C., de fecha 3 de enero de 2023, cláusulas Segunda. Forma de Pago, párrafo segundo y Tercera. Vigencia de los Vales y Lugar de Otorgamiento de los Servicios, inciso D.

9. Formalización de Convenios de Concertación por la Secretaría de Bienestar con diversas instituciones privadas prestadoras de servicios y su cumplimiento

Se constató que el 3 de enero de 2023 se formalizaron cuatro Convenios de Concertación con las instituciones privadas prestadoras de servicios siguientes: Fundación Teletón México A.C.; Fundación Teletón, Institución de Asistencia Privada; Fundación de Rehabilitación Infantil Teletón, A.C. y Los Ojos de Dios, A.C., y la Secretaría de Bienestar por un monto máximo de 460,500.0 miles de pesos; dichos Convenios tuvieron como objetivo otorgar a las personas beneficiarias del programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente los apoyos en especie, consistentes en las consultas o valoraciones, sesión de rehabilitación, terapias de educación para la inclusión y otras a los beneficiarios de 0 a 17 años de edad, en los que se especifica el monto pagado a las instituciones; la vigencia de los vales, la cual será durante todo el tratamiento de los beneficiarios, así como el lugar para el otorgamiento de los servicios; dichos vales serán entregados para la comprobación de los servicios ejecutados en el trimestre por parte de las instituciones, para que, posteriormente, la Secretaría realice, en un plazo máximo de 15 días hábiles, la conciliación para efectuar el pago correspondiente. Asimismo, se constató mediante Cuentas por Liquidar Certificadas que la Secretaría de Bienestar realizó nueve pagos a las instituciones privadas prestadoras de servicios por el otorgamiento de los apoyos en especie, en junio, agosto y diciembre de 2023; por lo que dichos pagos no fueron realizados de manera trimestral, como lo señalan los Convenios de Concertación (abril, julio, octubre de 2023 y enero de 2024).

Al respecto, con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Secretaría de Bienestar indicó que, “[...]no fue necesario realizar los pagos correspondientes al primer y segundo trimestre del ejercicio 2023, ya que con el remanente que existía del ejercicio 2022 se cubrió gran parte de los tratamientos otorgados, hasta agotarse el recurso sobrante.

No obstante, la Secretaría de Bienestar propondrá las modificaciones necesarias a las cláusulas de los Convenios de Concertación, a efecto de que los periodos de pago correspondan a la operación del programa y sean realizados en tiempo y forma”; por lo que persiste la observación.

Lo anterior incumplió el Convenio de Concertación suscrito por la Secretaría de Bienestar y la Fundación Teletón México, A.C., de fecha 3 de enero de 2023, cláusula Segunda. Forma de Pago, párrafo segundo; el Convenio de Concertación suscrito por la Secretaría de Bienestar y la Fundación Teletón, Institución de Asistencia Privada, de fecha 3 de enero de 2023, cláusula Segunda. Forma de Pago, párrafo segundo; el Convenio de Concertación suscrito por la Secretaría de Bienestar y la Fundación de Rehabilitación Infantil Teletón, A.C., de fecha 3 de enero de 2023, cláusula Segunda. Forma de Pago, párrafo segundo y el Convenio de Concertación suscrito por la Secretaría de Bienestar y Los Ojos de Dios, A.C., de fecha 3 de enero de 2023, cláusula Segunda. Forma de Pago, párrafo segundo.

Es importante señalar que, el tipo de servicios (consulta o valoración, sesión de rehabilitación, terapias de educación para la inclusión y otras no consideradas en las anteriores) a

proporcionar, así como su costo individual, se detallan en el Anexo Único de los cuatro Convenios de Concertación y de los dos Adendum, y van desde servicios sin costo hasta los 0.8 miles de pesos; en dichos anexos, también se señala la integración de los Centros de Rehabilitación e Inclusión Infantil Teletón (CRIT) por cada una de las Fundaciones Teletón y por la institución privada prestadora de servicios, como se muestra a continuación:

LISTADO DE CENTROS DE REHABILITACIÓN ADSCRITOS
A LAS INSTITUCIONES PRIVADAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD
DEL EJERCICIO 2023

| Cons. | Instancia prestadora de servicios de salud | Centro de rehabilitación |
|-------|--|---------------------------|
| 1 | | CRIT Aguascalientes |
| 2 | | CRIT Baja California |
| 3 | | CRIT Baja California Sur |
| 4 | | CRIT Ciudad de México |
| 5 | | CRIT Chiapas |
| 6 | | CRIT Chihuahua |
| 7 | | CRIT Coahuila |
| 8 | | CRIT Durango |
| 9 | | Centro de Autismo Teletón |
| 10 | Fundación Teletón México, A.C. | CRIT Tlalnepantla |
| 11 | | CRIT Guerrero |
| 12 | | CRIT Occidente |
| 13 | | CRIT Michoacán |
| 14 | | CRIT Oaxaca |
| 15 | | CRIT Quintana Roo |
| 16 | | CRIT Sonora |
| 17 | | CRIT Tamaulipas |
| 18 | | CRIT Veracruz |
| 19 | | CRIT Yucatán |
| 20 | Fundación Teletón, Institución de Asistencia Privada | CRIT Nezahualcóyotl |
| 21 | Fundación de Rehabilitación Infantil Teletón, A.C. | CRIT Guanajuato |
| 22 | Los Ojos de Dios A.C. | Los Ojos de Dios A.C. |

FUENTE: Anexos Únicos de los Convenios de Concertación celebrados en el ejercicio 2023.

Asimismo proporcionó, los Adendum a los Convenios de Concertación de las instituciones privadas prestadoras de servicios, Fundación Teletón México A.C., y Fundación Teletón, Institución de Asistencia Privada formalizados por la Secretaría de Bienestar en diciembre de 2023, de acuerdo con la cláusula octava “modificaciones al convenio de concertación”, en dichos Adendum se modificaron las cláusulas segunda “Forma de pago”, tercera “Vigencia de

los vales”, inciso d y cuarta “Obligaciones de la asociación”, inciso k; relacionadas con la cantidad monetaria entregada a las instituciones, con el propósito de que los remanentes de recursos se considerarán como anticipo para el siguiente ejercicio, por lo que no se comprobarían previamente, ni se llevaría a cabo la conciliación; y se estableció un aumento de los costos de los servicios en función de los que se pacten en los Convenios de Concertación y Anexos Únicos que se celebren en el ejercicio fiscal 2024, por lo que los vales remanentes deberán ser considerados conforme a los costos acordados y actualizados en los instrumentos jurídicos celebrados en el ejercicio fiscal 2024 y el remanente de recursos del ejercicio 2023 se tomará como anticipo para el siguiente ejercicio fiscal para la continuidad de los tratamientos de los beneficiarios, sin que sea devuelto a la Secretaría de Bienestar.

Por otra parte, el 4 de julio de 2023 se formalizó el Convenio de Concertación denominado “Convenio Bienestar-Teletón 2023” por 1,000.0 miles de pesos, que tiene como objeto *“Otorgar los recursos necesarios a la Fundación Teletón México A.C., para organizar y realizar Jornadas de Valoración para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, en los Estados de Sinaloa y Guerrero, donde se construyen los CRIT Sinaloa y CRIT Montaña de Guerrero, en términos del Acuerdo No. 01 2DA/ORD/2023, del Comité Técnico del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente”*; dichos recursos podrán ser utilizados de manera enunciativa, más no limitativa para los conceptos siguientes: boletos de avión, renta de vehículos para transporte, taxis aeropuerto - destino - aeropuerto, pasajes y estacionamientos, gasolina, casetas, pernoctas, alimentos, impresiones y papelería, flete equipo médico, insumos médicos, renta de mobiliario, internet, servicios de limpieza, entre otros.

Al respecto, la Secretaría de Bienestar para sustentar la aplicación de los recursos, durante el desarrollo de la auditoría y con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, entregó los reportes siguientes:

- a) Descripción de las actividades llevadas a cabo para organizar y realizar las Jornadas de Valoración para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente.
- b) Descripción detallada y número de personas participantes, incluyendo beneficiarios, colaboradores, servidores de la nación y voluntarios.
- c) Detalle de personas que asistieron por área.
- d) Presentaciones con fotogalería de las Jornadas de Valoración para el Bienestar.
- e) Relación de gastos en los que se aplicó el recurso proporcionado por la Secretaría del Bienestar, por 554.1 miles de pesos del CRIT Sinaloa y 518.0 miles de pesos del CRIT Montaña de Guerrero.

En relación con 1,000.0 miles de pesos para organizar y realizar las Jornadas de Valoración en los Estados de Sinaloa y Guerrero, donde se construyen los CRIT Sinaloa y CRIT Montaña de Guerrero, la Secretaría de Bienestar proporcionó las facturas, comprobantes o recibos de las

compras o gastos realizados, por el monto otorgado, de acuerdo con lo establecido en el Convenio.

Por otra parte, se constató que las cuatro instituciones privadas prestadoras de servicios, con las que la Secretaría de Bienestar firmó un Convenio de Concertación, contaron con la documentación que sustenta su selección para la prestación de las consultas o valoraciones, sesión de rehabilitación, terapias de educación para la inclusión y otras como son: la solicitud de incorporación al programa, acta constitutiva, poder notarial del Representante Legal, Registro Federal de Contribuyentes, comprobante de domicilio, estado de cuenta bancario que incluyó la Clave Bancaria Estandarizada, copia del instrumento que acreditó la propiedad del inmueble y, en caso de arrendamiento o comodato, copia del documento emitido por la autoridad competente en materia de protección civil, y escrito en el que se señale que se cumplió con la norma vigente para la atención de personas con discapacidad, así como el dictamen de acreditación vigente del Servicio de Alta Especialidad de Enfermedades del Sistema Nervioso emitido por la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, o bien, con el certificado del Consejo de Salubridad General de la Secretaría de Salud.

Además, contaron con las Claves Únicas de Registro de Salud emitidas por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud, correspondientes a los 22 centros de rehabilitación; dichas claves se validaron y localizaron en la base de datos denominada ESTABLECIMIENTO_SALUD_202404 de la página electrónica http://www.dgis.salud.gob.mx/contenidos/intercambio/clues_gobmx.html de la Secretaría de Salud, en cumplimiento a la normativa.

2023-0-20100-19-0278-01-003 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar, por conducto de la Dirección General de Operación Integral de Programas, como instancia ejecutora a cargo de la operación del programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, establezca los mecanismos de control y de supervisión que aseguren que los pagos a las instituciones públicas o privadas que otorguen los apoyos en especie del ejercicio fiscal que corresponda, con cargo a los recursos del programa, se realicen de conformidad con los instrumentos jurídicos que la Secretaría de Bienestar formalice, lo anterior para mejorar la operación y ejecución del programa.

10. Base de datos de beneficiarios del programa vs recursos reportados en la Cuenta Pública

Se constató que en la Cuenta Pública se reportó el presupuesto ejercido y pagado en la partida de gasto 43101 "Subsidios a la producción" con cargo a los recursos del programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, específicamente para los apoyos en especie de 322,661.1 miles de pesos, monto sustentado mediante Cuentas por Liquidar Certificadas.

Asimismo, la Secretaría de Bienestar proporcionó la base de datos de las terapias y costos por beneficiarios por centro de rehabilitación 2023, la cual contó con 19,500 registros de beneficiarios a los que se les otorgaron apoyos en especie mediante las instancias privadas para la prestación de servicios de salud; dicha base contiene los campos siguientes: beneficiario, Clave Única de Registro de Población, padrón, CRIT² trimestre, consultas o valoraciones, sesión de rehabilitación, terapias de educación para la inclusión, otras y costo por beneficiario, lo anterior por cada trimestre del ejercicio 2023, por un total de 630,787.6 miles de pesos, como se muestra a continuación:

² **Centros de Rehabilitación e Inclusión Infantil Teletón (CRIT)**. Tienen un modelo de rehabilitación integral centrado en la familia. Nuestros centros tienen como objetivo la independencia funcional en las actividades de la vida diaria, así como la inclusión social y educativa.

COMPROBACIÓN DE LOS APOYOS EN ESPECIE OTORGADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN, CONSULTAS Y TERAPIAS POR INSTANCIA EN EL EJERCICIO 2023
(Miles de pesos)

| Cons. | Instancia Prestadora de Servicios de Salud | Centro de Rehabilitación | Cantidad de beneficiarios | Etiquetas entregadas | Importe comprobado |
|--|--|---------------------------|---------------------------|----------------------|--------------------|
| 1 | Fundación Teletón México, A.C. | CRIT Aguascalientes | 743 | 40,716 | 21,337.4 |
| 2 | | CRIT Baja California | 589 | 27,198 | 13,514.2 |
| 3 | | CRIT Baja California Sur | 1,044 | 47,196 | 23,773.1 |
| 4 | | CRIT Ciudad de México | 1,337 | 84,472 | 44,529.4 |
| 5 | | CRIT Chiapas | 1,074 | 71,587 | 36,486.6 |
| 6 | | CRIT Chihuahua | 701 | 49,983 | 25,698.7 |
| 7 | | CRIT Coahuila | 688 | 42,293 | 21,808.3 |
| 8 | | CRIT Durango | 649 | 45,961 | 23,682.6 |
| 9 | | Centro de Autismo Teletón | 213 | 24,225 | 11,434.2 |
| 10 | | CRIT Tlalnepantla | 2,235 | 146,346 | 75,740.7 |
| 11 | | CRIT Guerrero | 669 | 36,738 | 18,656.9 |
| 12 | | CRIT Occidente | 1,332 | 78,750 | 41,695.7 |
| 13 | | CRIT Michoacán | 1,000 | 67,770 | 35,188.3 |
| 14 | | CRIT Oaxaca | 982 | 72,946 | 36,755.2 |
| 15 | | CRIT Quintana Roo | 653 | 40,594 | 21,319.5 |
| 16 | | CRIT Sonora | 898 | 57,598 | 29,505.9 |
| 17 | | CRIT Tamaulipas | 570 | 37,281 | 18,851.6 |
| 18 | | CRIT Veracruz | 935 | 63,485 | 32,146.8 |
| 19 | | CRIT Yucatán | 1,058 | 68,923 | 35,887.2 |
| Sub Total Fundación Teletón México, A.C. | | | 17,370 | 1,104,062 | 568,012.3 |
| 20 | Fundación Teletón, Institución de Asistencia Privada | CRIT Nezahualcóyotl | 1,172 | 56,116 | 28,930.7 |
| 21 | Fundación de Rehabilitación Infantil Teletón, A.C. | CRIT Guanajuato | 840 | 51,009 | 25,844.4 |
| 22 | Los Ojos de Dios A.C. | Los Ojos de Dios A.C. | 118 | 15,297 | 8,000.2 |
| Totales | | | 19,500 | 1,226,484 | 630,787.6 |

FUENTE: Bases de datos de las terapias y costos por beneficiarios por centro de rehabilitación 2023

Al respecto, al comparar el importe correspondiente de los apoyos en especie de la Cuenta Pública 2023, así como de las Cuentas por Liquidar Certificadas por 322,661.1 miles de pesos, contra el importe de la referida base de datos de las terapias y costos por beneficiario por centro de rehabilitación 2023 que proporcionó la dependencia por 630,787.6 miles de pesos, se determinó una variación de 308,126.5 miles de pesos, lo anterior, debido a que la Secretaría de Bienestar no acreditó que contó con mecanismos de control, ni de supervisión en las hojas de control de asistencia y vales, que permitan la correcta identificación y comprobación de los apoyos en especie efectivamente otorgados con cargo a los recursos del programa que fueron reportados como ejercidos en 2023.

Por lo tanto, la entidad fiscalizada si bien contó con un padrón de beneficiarios del programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, específicamente de los apoyos en especie, dicho padrón no permite identificar a los beneficiarios de los apoyos en especie con los recursos reportados como ejercidos en la Cuenta Pública 2023.

Al respecto, con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Secretaría de Bienestar señaló que, se remiten las Conciliaciones y Hojas de Control que acreditan los 322,661.1 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2023; no obstante, del análisis a los referidos documentos no se identifican las que sustentan dicho monto debido a que estos amparan una cantidad de 630,787.6 miles de pesos; además, la dependencia no proporcionó la integración de los apoyos otorgados en la que se identifiquen los beneficiarios de los apoyos en especie por un total de 322,661.1 miles de pesos y que se corresponda con los recursos reportados como ejercidos en la Cuenta Pública 2023, por lo que persiste lo observado.

Lo anterior incumplió la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 52, párrafo primero y la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 36, 36 y 52, párrafo primero.

Es importante señalar que, respecto de los 630,787.6 miles de pesos señalados como aplicados por la Secretaría de Bienestar en el ejercicio 2023, se identificó que 316,617.3 miles de pesos corresponden a los recursos ministrados en el ejercicio 2022 de acuerdo con los cortes de las hojas de control y etiquetas.

2023-0-20100-19-0278-01-004 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar, por conducto de la Dirección General de Operación Integral de Programas, como instancia ejecutora a cargo de la operación del programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, en lo correspondiente a los apoyos en especie, implemente los mecanismos de control y de supervisión que aseguren que la totalidad de las hojas de control y vales reportados mediante archivos electrónicos por la dependencia, por concepto de consultas o valoraciones, sesión de rehabilitación, terapias de educación para la inclusión y otras, otorgadas por las instituciones privadas prestadoras de servicios, que sustentan la entrega de los apoyos en especie, con cargo a los recursos del programa, correspondan con los importes reportados como ejercidos en la Cuenta Pública, de acuerdo con los servicios efectivamente otorgados en el ejercicio fiscal que corresponda; lo anterior para mejorar la operación y ejecución del programa.

11. *Vales para el Bienestar presentados ante las instituciones privadas prestadoras de servicios*

Con el análisis de las Reglas de Operación del programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, específicamente en su numeral 3.5.2 Apoyos en Especie, se identificó que los apoyos en especie se otorgarían a las personas con discapacidad

permanente con edades entre los 0 a 17 años, quienes recibirían el apoyo por medio de Vales, los cuales serían intercambiados por consultas o valoraciones, sesión de rehabilitación, terapias de educación para la inclusión y otras, no considerados en los anteriores, de acuerdo con cada plan de rehabilitación.

Por lo que, para dar cumplimiento con la entrega de los apoyos en especie, la Secretaría de Bienestar suscribió Convenios de Concertación con cuatro instituciones privadas prestadoras de servicios por un monto máximo de 460,500.0 miles de pesos, de los cuales se ejercieron 323,661.1 miles de pesos, con cargo a los recursos del programa, como se mostró en el cuadro del Resultado 8 de este informe de auditoría.

Asimismo, se constató que, como parte de las obligaciones contraídas por estas instituciones privadas prestadoras de servicios, en la cláusula Tercera. Vigencia de los Vales y Lugar de Otorgamiento de los Servicios, inciso C, de los Convenios de Concertación, se estableció que dichas instituciones entregarían a la Secretaría de Bienestar los vales, los cuales deberán estar firmados y acompañados de una copia de la identificación oficial del beneficiario, padre o tutor, así como de una copia de la lista de asistencia firmada por el beneficiario (hojas de control de asistencia) para su compulsación, en las cuales se adhieren los vales (etiquetas de entrega) por los servicios recibidos como son: consultas o valoraciones, sesión de rehabilitación, terapias de educación para la inclusión y otras; lo anterior para que la Secretaría del Bienestar realice una conciliación contable de los vales de manera trimestral y así determinar la cantidad de servicios prestados y el monto que deberá pagar a cada institución privada prestadora de servicios.

Para constatar el cumplimiento de lo anterior, la Secretaría de Bienestar durante el desarrollo de la auditoría, así como de la información y documentación proporcionada con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, proporcionó cifras control de 48,270 hojas de control de asistencia en archivos electrónicos, las cuales contienen 628,607 Vales entregados por las personas con discapacidad permanente o su adulto auxiliar en los 22 centros de rehabilitación; dichas hojas contienen datos de la Delegación, nombre del centro de rehabilitación y las etiquetas de entrega con las consultas o valoraciones, sesión de rehabilitación, terapias de educación para la inclusión y otras, lo anterior se integró por mes y trimestres del ejercicio de 2023, mediante diversas bases de datos proporcionadas por la dependencia. Asimismo, la Secretaría de Bienestar indicó que, para las instituciones privadas la Fundación de Rehabilitación Infantil Teletón, A.C., (CRIT Guanajuato), Fundación Teletón, Institución de Asistencia Privada (CRIT Nezahualcóyotl) y Fundación Teletón México, A.C., se ejecutaron con las hojas de control de folios números 1242, 1943 y 6664, de fechas 9 de mayo, 13 y 28 de junio de 2023, considerando los últimos 3, 3 y 7 vales, respectivamente; lo anterior de acuerdo con lo señalado en el archivo electrónico formato Excel denominado "REHABILITACIÓN_RECursos OTORGADOS Y COMPROBADOS REMANENTE 2022 APLICADO EN 2023".

Los costos utilizados para el cálculo del importe de las cifras reportadas en las bases de datos antes mencionadas, respecto de los trimestres de 2023, correspondieron a los señalados en los Anexos Únicos de los 4 Convenios de Concertación y 2 Adendum suscritos entre las

instituciones privadas prestadoras de servicios y la Secretaría de Bienestar para el mismo ejercicio, y van desde servicios sin costo hasta los 0.8 miles de pesos como se indicó en resultados anteriores. Además, de los Adendum de los Convenios de Concertación y sus Anexos Únicos celebrados en diciembre de 2023 entre las instituciones privadas prestadoras de servicios: Fundación Teletón México, A.C., y Fundación Teletón, Institución de Asistencia Privada y la Secretaría de Bienestar, en el que se modificó que, cualquier cantidad entregada a las instituciones, sin que estas comprueben la aplicación de las terapias, el remanente se considerará como anticipo para el siguiente ejercicio, por lo que no se comprobará previamente, ni se llevará a cabo la conciliación; los vales remanentes que no se ocupen deberán ser considerados conforme a los costos acordados y actualizados en los instrumentos jurídicos celebrados en el ejercicio fiscal 2024 y el remanente de recursos, previa conciliación contable con las instituciones privadas prestadoras de servicios, se tomará como anticipo para el siguiente ejercicio fiscal, para la continuidad de los tratamientos de los beneficiarios, sin que sea devuelto a la Secretaría de Bienestar.

Por otra parte, del análisis al registro mensual de las hojas de control de asistencia de los Vales para el Bienestar de cada uno de los Centros de Rehabilitación, reportadas en el ejercicio 2023 y con la base de datos denominada "REHABILITACIÓN_COMPROBACIÓN TRIMESTRAL 2023", proporcionadas por la Secretaría de Bienestar, y de su comparación con diversos archivos electrónicos en formato PDF, se constató lo siguiente:

COMPARACIÓN DEL TOTAL DE LAS HOJAS DE CONTROL DE ASISTENCIA, VALES PARA EL BIENESTAR E IMPORTE DE LOS 22 CENTROS DE REHABILITACIÓN DEL EJERCICIO 2023 DE ACUERDO CON LAS CIFRAS REGISTRADAS POR LA ASF VS LAS CIFRAS REGISTRADAS POR LA SECRETARÍA DE BIENESTAR
(Miles de pesos)

| C. | Instancia Prestadora de Servicios de Salud | Centro de Rehabilitación Infantil Teletón (CRIT) | Cifras registradas por la ASF | | | Cifras registradas por la Secretaría | | | Diferencias | |
|--|--|---|--|--------------------------------|------------------------------|--|--------------------------------|------------------------------|---|--------------------------------------|
| | | | Hojas Control de Asistencia [A] | Etiquetas entregadas [B] | Importe Comprobado [C] | Hojas Control de Asistencia [D] | Etiquetas entregadas [E] | Importe Comprobado [F] | Hojas Control de Asistencia [G]=[A-D] | Etiquetas entregadas [H]=[B-E] |
| 1 | | CRIT Aguascalientes | 1,518 | 20,162 | 10,624.3 | 1,518 | 20,164 | 10,625.5 | 0 | -2 |
| 2 | | CRIT Baja California | 1,156 | 14,861 | 7,431.8 | 1,156 | 14,861 | 7,431.8 | 0 | 0 |
| 3 | | CRIT Baja California Sur | 1,878 | 23,513 | 11,851.9 | 1,878 | 23,502 | 11,846.5 | 0 | 11 |
| 4 | | CRIT Ciudad de México | 3,261 | 43,186 | 22,731.4 | 3,261 | 43,185 | 22,730.6 | 0 | 1 |
| 5 | | CRIT Chiapas | 2,695 | 35,040 | 17,936.8 | 2,695 | 35,041 | 17,937.3 | 0 | -1 |
| 6 | | CRIT Chihuahua | 1,691 | 22,744 | 11,727.5 | 1,691 | 22,744 | 11,727.5 | 0 | 0 |
| 7 | | CRIT Coahuila | 1,623 | 20,686 | 10,807.6 | 1,623 | 20,686 | 10,807.6 | 0 | 0 |
| 8 | | CRIT Durango | 1,807 | 24,007 | 12,354.1 | 1,807 | 24,012 | 12,356.7 | 0 | -5 |
| 9 | Fundación Teletón | Centro de Autismo Teletón | 1,564 | 18,606 | 8,794.0 | 1,564 | 18,604 | 8,793.0 | 0 | 2 |
| 10 | México, | CRIT Tlalnepantla | 4,764 | 64,232 | 33,298.5 | 4,764 | 64,226 | 33,294.8 | 0 | 6 |
| 11 | A.C. | CRIT Guerrero | 1,153 | 15,178 | 7,718.2 | 1,153 | 15,178 | 7,718.2 | 0 | 0 |
| 12 | | CRIT Occidente | 2,870 | 37,957 | 20,019.3 | 2,870 | 37,951 | 20,023.1 | 0 | 6 |
| 13 | | CRIT Michoacán | 2,469 | 32,746 | 17,153.7 | 2,469 | 32,746 | 17,153.7 | 0 | 0 |
| 14 | | CRIT Oaxaca | 3,056 | 39,116 | 19,745.8 | 3,056 | 39,131 | 19,753.4 | 0 | -15 |
| 15 | | CRIT Quintana Roo | 1,392 | 18,350 | 9,635.8 | 1,392 | 18,349 | 9,635.3 | 0 | 1 |
| 16 | | CRIT Sonora | 1,897 | 25,577 | 13,256.5 | 1,897 | 25,577 | 13,256.3 | 0 | 0 |
| 17 | | CRIT Tamaulipas | 1,398 | 18,476 | 9,311.4 | 1,398 | 18,476 | 9,311.7 | 0 | 0 |
| 18 | | CRIT Veracruz | 2,537 | 33,365 | 16,992.3 | 2,537 | 33,373 | 16,995.6 | 0 | -8 |
| 19 | | CRIT Yucatán | 2,458 | 32,419 | 16,965.8 | 2,458 | 32,426 | 16,969.2 | 0 | -7 |
| Sub Total Fundación Teletón México, A.C. | | | 41,187 | 540,221 | 278,356.7 | 41,187 | 540,232 | 278,367.8 | | |
| 20 | Fundación Teletón, Institución de Asistencia Privada | CRIT Nezahualcóyotl | 2,976 | 37,797 | 19,684.9 | 2,976 | 37,797 | 19,684.9 | 0 | 0 |
| 21 | Fundación de Rehabilitación Infantil Teletón, A.C. | CRIT Guanajuato | 2,830 | 36,034 | 18,216.0 | 2,830 | 36,035 | 18,216.4 | 0 | -1 |
| 22 | Los Ojos de Dios A.C. | Los Ojos de Dios A.C. | 1,277 | 14,546 | 7,610.7 | 1,277 | 14,543 | 7,609.00 | 0 | -3 |
| Totales | | | 48,270 | 628,598 | 323,868.3 | 48,270 | 628,607 | 323,878.1 | | |

FUENTE: Bases de datos mensuales de los 22 centros de rehabilitación, base de datos denominada "REHABILITACIÓN_COMPROBACIÓN TRIMESTRAL 2023", archivos electrónicos en formato PDF y oficios números BIE/SB/UAGP/0217/2025 y BIE/SB/UAGP/0424/2025.

Nota: Las hojas de control de asistencia de Los Ojos de Dios, A.C., corresponden a los vales con etiquetas adheridas a partir del 3 de marzo de 2023 y los que están sombreados con color son de enero a diciembre de 2003, conforme a lo autorizado por la Dirección General de Operación Integral de Programas (DGOIP).

- a) Para la Fundación Teletón México, A.C., existe una variación en etiquetas de 38 registros de más y de 27 que no registró la dependencia, los cuales refieren registros incorrectos en la base de datos "REHABILITACIÓN_COMPROBACIÓN TRIMESTRAL 2023".
- b) En relación con la Fundación Teletón, Institución de Asistencia Privada, no se tuvo diferencia en el conteo de hojas de control de asistencia, ni en el registro de etiquetas entregadas.

- c) Por lo que corresponde a la Fundación de Rehabilitación Infantil Teletón, A.C., se determinó una diferencia de una etiqueta registrada de más, la cual corresponde a un error en los registros.
- d) Respecto de Los Ojos de Dios, A.C., se determinó una diferencia de tres etiquetas registradas de más.

Lo anterior incumplió el Convenio de Concertación suscrito por la Secretaría de Bienestar y la Fundación Teletón México, A.C., de fecha 3 de enero de 2023, cláusulas Segunda. Forma de Pago, párrafo segundo y Tercera. Vigencia de los Vales y Lugar de Otorgamiento de los Servicios, incisos A, C y D; el Convenio de Concertación suscrito por la Secretaría de Bienestar y la Fundación de Rehabilitación Infantil Teletón, A.C., de fecha 3 de enero de 2023, cláusulas Segunda. Forma de Pago, párrafo segundo y Tercera. Vigencia de los Vales y Lugar de Otorgamiento de los Servicios, incisos A, C y D y el Convenio de Concertación suscrito por la Secretaría de Bienestar y Los Ojos de Dios, A.C., de fecha 3 de enero de 2023, cláusulas Segunda. Forma de Pago, párrafo segundo y Tercera. Vigencia de los Vales y Lugar de Otorgamiento de los Servicios, incisos A, C y D.

Asimismo, con el análisis de las hojas de control de asistencia y de las etiquetas entregadas, correspondientes a las bases de datos proporcionadas de los importes ejercidos de acuerdo con los costos señalados en los Anexos Únicos de los Convenios de Concertación y Adendum, suscritos con las Instituciones privadas prestadoras de servicios y sus 21 centros de rehabilitación reportados por la entidad fiscalizada, se constató lo siguiente:

RELACIÓN DE CENTROS DE REHABILITACIÓN E IMPORTE PAGADO DE ACUERDO CON LAS CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS Y LA COMPROBACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN EL EJERCICIO 2023 DE ACUERDO CON LAS HOJAS DE CONTROL DE ASISTENCIA (CIFRAS DETERMINADAS POR LA ASF)

(Miles de pesos)

| Cons. | Instancia Prestadora de Servicios de Salud | Importe pagado según CLC [A] | Centro de Rehabilitación Infantil Teletón (CRIT) | 2023 | | | 2024 | | | Importe total comprobado [D]=[B+C] | Importe comprobado en exceso [E]=[D-A] |
|--|--|------------------------------|--|-----------------------------|----------------------|------------------------|-----------------------------|----------------------|------------------------|------------------------------------|--|
| | | | | Hojas Control de Asistencia | Etiquetas entregadas | Importe Comprobado [B] | Hojas Control de Asistencia | Etiquetas entregadas | Importe Comprobado [C] | | |
| 1 | | 278,356.6 | CRIT Aguascalientes | 1,443 | 19,177 | 10,074.3 | 75 | 985 | 550.0 | 10,624.3 | |
| 2 | | | CRIT Baja California | 1,077 | 13,845 | 6,888.8 | 79 | 1,016 | 543.0 | 7,431.8 | |
| 3 | | | CRIT Baja California Sur | 1,800 | 22,507 | 11,310.6 | 78 | 1,006 | 541.3 | 11,851.9 | |
| 4 | | | CRIT Ciudad de México | 3,164 | 41,890 | 21,998.8 | 97 | 1,296 | 732.6 | 22,731.4 | |
| 5 | | | CRIT Chiapas | 2,619 | 34,066 | 17,396.5 | 76 | 974 | 540.3 | 17,936.8 | |
| 6 | | | CRIT Chihuahua | 1,617 | 21,770 | 11,184.8 | 74 | 974 | 542.7 | 11,727.5 | |
| 7 | | | CRIT Coahuila | 1,549 | 19,726 | 10,264.7 | 74 | 960 | 542.9 | 10,807.6 | |
| 8 | | | CRIT Durango | 1,733 | 23,019 | 11,812.4 | 74 | 988 | 541.7 | 12,354.1 | |
| 9 | Fundación Teletón México, A.C. | | Centro de Autismo Teletón | 1,495 | 17,846 | 8,414.7 | 69 | 760 | 379.3 | 8,794.0 | |
| 10 | | | CRIT Tlalnepantla | 4,764 | 64,232 | 33,298.5 | 0 | 0 | - | 33,298.5 | |
| 11 | | | CRIT Guerrero | 1,063 | 14,175 | 7,171.1 | 90 | 1,003 | 547.1 | 7,718.2 | |
| 12 | | | CRIT Occidente | 2,870 | 37,957 | 20,019.3 | 0 | 0 | - | 20,019.3 | |
| 13 | | | CRIT Michoacán | 2,394 | 31,750 | 16,608.0 | 75 | 996 | 545.7 | 17,153.7 | |
| 14 | | | CRIT Oaxaca | 2,976 | 38,114 | 19,206.6 | 80 | 1,002 | 539.2 | 19,745.8 | |
| 15 | | | CRIT Quintana Roo | 1,392 | 18,350 | 9,635.8 | 0 | 0 | - | 9,635.8 | |
| 16 | | | CRIT Sonora | 1,897 | 25,577 | 13,256.5 | 0 | 0 | - | 13,256.5 | |
| 17 | | | CRIT Tamaulipas | 1,398 | 18,476 | 9,311.4 | 0 | 0 | - | 9,311.4 | |
| 18 | | | CRIT Veracruz | 2,537 | 33,365 | 16,992.3 | 0 | 0 | - | 16,992.3 | |
| 19 | | | CRIT Yucatán | 2,458 | 32,419 | 16,965.8 | 0 | 0 | - | 16,965.8 | |
| Sub Total Fundación Teletón México, A.C. | | 278,356.6 | | 40,246 | 528,261 | 271,810.9 | 941 | 11,960 | 6,545.8 | 278,356.7 | 0.1 |
| 20 | Fundación Teletón, Institución de Asistencia Privada | 19,684.4 | CRIT Nezahualcóyotl | 2,535 | 32,017 | 16,497.5 | 441 | 5,780 | 3,187.4 | 19,684.9 | 0.5 |
| 21 | Fundación de Rehabilitación Infantil Teletón, A.C. | 15,120.1 | CRIT Guanajuato | 2,830 | 36,034 | 18,216.0 | - | - | - | 18,216.0 | 3,095.9 |
| Totales | | 313,161.1 | | 45,611 | 596,312 | 306,524.4 | 1,382 | 17,740 | 9,733.2 | 316,257.6 | 3,096.5 |

FUENTE: Archivos electrónicos en formato PDF y CLC.

- Con el análisis de los recursos pagados a las instituciones privadas prestadoras de servicios mediante Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) por 278,356.6 y 19,684.4 miles de pesos, contra los montos reportados en las bases de datos, los costos vigentes en los anexos únicos a los Convenios de Concertación y los Adendum, así como la documentación soporte presentada por la dependencia por 278,356.7 y 19,684.9 miles de pesos, se identificó que la Secretaría de Bienestar contó con la documentación consistente en hojas de control de asistencia y Vales, los cuales sustentan el otorgamiento de los apoyos en especie a los beneficiarios del programa, para las consultas o valoraciones, sesión de rehabilitación, terapias de educación para la inclusión y otras, en las fundaciones Teletón México, A.C. y Teletón, Institución de Asistencia Privada.
- Respecto a los Adendum suscritos en diciembre de 2023 con las instituciones privadas prestadoras de servicios, Fundación Teletón México A.C., y Fundación Teletón,

Institución de Asistencia Privada, la Secretaría de Bienestar proporcionó la comprobación de 941 y 441 hojas de control de asistencia que incluyen 11,960 y 5,780 etiquetas (vales) de 14 y 2 CRIT, con fechas de corte de enero y febrero de 2024, por importes de 6,545.8 y 3,187.4 miles de pesos, respectivamente, las cuales contaron con la documentación que sustenta el otorgamiento de los apoyos en especie a los beneficiarios del programa en el ejercicio 2024, para las consultas o valoraciones, sesión de rehabilitación, terapias de educación para la inclusión y otras, en las fundaciones antes señaladas de acuerdo con los Convenios de Concertación y su Adendum.

- Por otra parte, se identificó una comprobación en exceso de la Fundación de Rehabilitación Infantil Teletón, A.C. por 3,095.9 miles de pesos, obtenida al comparar los recursos pagados mediante CLC por 15,120.1 miles de pesos, contra los montos reportados en las bases de datos, los costos de los Convenios de Concertación, así como la documentación soporte (Vales) entregada por la Secretaría de Bienestar por 18,216.0 miles de pesos.

Lo anterior incumplió el Convenio de Concertación suscrito por la Secretaría de Bienestar y la Fundación de Rehabilitación Infantil Teletón, A.C., de fecha 3 de enero de 2023, cláusulas Segunda. Forma de Pago, párrafo segundo y Tercera. Vigencia de los Vales y Lugar de Otorgamiento de los Servicios, incisos A, C y D.

- Por último, se verificó que los recursos pagados a la institución privada Los Ojos de Dios, A.C., fue de 9,500.0 miles de pesos, se encuentran comprobados mediante Hojas de Control de Asistencia y Vales, consideradas por el grupo auditor a partir del 3 de marzo de 2023, de la hoja 9 folio 2, por un monto de 7,610.7 miles de pesos; dicho importe incluye las hojas de control de control de asistencia que se encuentran marcadas con color de enero a diciembre de 2023, la variación de 1,889.3 miles de pesos, está comprobada con las Hojas de Control de Asistencia marcadas con color de los últimos tres trimestres del ejercicio fiscal 2022; en ambos casos, esa excepción fue autorizada por el Director General de Operación Integral de Programas, mediante oficios emitidos en abril de 2022 y enero de 2023, con los que notificó a la Dirección General de la asociación Los Ojos de Dios, A.C., que a falta de vales para la comprobación de las terapias en los ejercicios 2022 y 2023 se [...]“aprueba que éstos podrán ser señalados dentro de la hoja control correspondiente por medio de la señalización a color respecto de aquel que corresponde a cada vale (rojo, morado, verde y dorado), así como la descripción del servicio correspondiente, mismos que serán tomados en cuenta en la comprobación y/o conciliación de cada uno de los servicios otorgados por mes”. Por lo anterior, la institución privada prestadora de servicios comprobó la totalidad de los recursos pagados en 2023.

2023-0-20100-19-0278-01-005 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar, por conducto de la Dirección General de Operación Integral de Programas, como instancia ejecutora a cargo de la operación del programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, fortalezca los mecanismos de control y de supervisión que aseguren que, la totalidad de las hojas de control y etiquetas reportadas mediante archivos electrónicos por la dependencia, correspondan con la documentación soporte que las sustente; asimismo para que los pagos a las instituciones privadas prestadoras de servicios, por concepto de los apoyos en especie, se realicen con base en la revisión de la documentación soporte que sustente su procedencia, con el fin de asegurar un adecuado control de los servicios prestados por dichas instituciones; lo anterior para mejorar la operación y ejecución del programa.

12. Base de padrón de beneficiarios activos vs base de datos de beneficiarios del programa (terapias y costos por beneficiario)

Con el análisis de la base de datos denominada “PADRON ACTIVOS CENTROS DE REHABILITACIÓN 2023” que fue proporcionada por la Secretaría de Bienestar, que contiene la información relativa a 23,469 personas con discapacidad permanente y su adulto auxiliar, se identificó que no contó con la información de los importes de los apoyos en especie otorgados a los beneficiarios del programa, ni especifica el tipo de rehabilitación.

Asimismo, como se indicó en resultados anteriores, la Secretaría de Bienestar proporcionó la base de datos de las terapias y costos por beneficiario y por centro de rehabilitación 2023, la cual contiene 19,500 registros de los beneficiarios a los que se otorgaron los apoyos en especie con cargo a los recursos del programa.

Al respecto, se realizó la comparación entre ambas bases (padrón de beneficiarios contra terapias y costos), en específico de la Clave Única de Registro de Población (CURP), se identificó que 18,594 CURP coinciden; sin embargo, se constató que los 906 registros restantes no se encuentran contenidos en el padrón de beneficiarios activos que proporcionó la dependencia, no obstante que el numeral “3.3 Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso” de las Reglas de Operación, lo señala como requisito de acceso al programa.

Sobre el particular, la dependencia informó que 122 registros se localizaron en el “Padrón de Incorporación”, 258 en el “Padrón de Bajas” y 526 en el “Padrón de Bajas Fluctuantes”; sin embargo, de estos últimos, la Secretaría de Bienestar no proporcionó la referida base de datos para la validación de su registro, por lo que persiste la observación de 526 beneficiarios no identificados en los registros del padrón de acuerdo con su CURP.

Lo anterior, incumplió la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 75, fracciones IV y V.

- 1) En relación con los 18,594 registros de beneficiarios que se localizaron en la base de datos denominada “PADRON ACTIVOS CENTROS DE REHABILITACIÓN 2023”, se identificó lo siguiente:
 - a) En el caso de 18,157 registros se contó con la designación de su persona adulta auxiliar, así como con la siguiente información: nombre y apellidos, CURP, fecha de nacimiento, entidad federativa, municipio, localidad, región, código postal y de los 437 registros restantes, se constató que los datos presentaron la misma información para 2 o más beneficiarios del programa.
 - b) Se constató que 18,011 registros contaron con los datos siguientes: ID Pacientes con Discapacidad (PCD) del beneficiario, nombre y apellidos, CURP, fecha de nacimiento, entidad federativa, municipio, localidad, región, código postal, unidad de salud en la que se prestó el servicio (centro de rehabilitación); sin embargo, los 583 registros restantes carecen del ID PCD del beneficiario. Al respecto, la dependencia remitió una base de datos con la que acreditó la actualización y registro del ID PCD de 583 beneficiarios, por lo que se atiende lo observado.
 - c) De los 18,011 registros a los que se asignó un ID PCD, se identificó que 7,066 registros de CURP contaron con un ID PCD único; sin embargo, los ID PCD determinados por la Secretaría de Bienestar de 10,945 registros no fueron únicos, ya que 4,316 registros de ID PCD fueron establecidos para 2 o hasta 7 CURP. Al respecto, la dependencia remitió una base de datos, con la que acreditó la actualización y registro del ID PCD de los 10,945 beneficiarios, por lo que se atiende lo observado.
 - d) De 18,444 registros de personas con apoyos en especie se constató que cumplieron con la edad requerida de acuerdo con las Reglas de Operación del programa; sin embargo, se identificó que 61 registros de beneficiarios que cumplieron 18 años durante el ejercicio 2023 recibieron apoyos en especie, después del bimestre en que cumplieron la mayoría de edad; asimismo, 89 personas que contaron con edades entre 19 y 89 años, recibieron los apoyos en especie durante el tercer y cuarto trimestre de 2023; lo anterior se determinó con la fecha de nacimiento descrita en la base de datos de las terapias y costos por beneficiarios por centro de rehabilitación 2023. Al respecto, la Secretaría de Bienestar mediante acta de Comité Técnico del programa que con, [...] *Acuerdo No. 01 04/ORD/2023.- Los integrantes del Comité Técnico, conforme a sus facultades, aprueban que, se continúen los tratamientos hasta la conclusión de los mismos, de los derechohabientes que cumplieron la mayoría de edad en el ejercicio 2023, así como de aquellas personas reportadas por las Asociaciones de situación de vulnerabilidad en el ejercicio 2023, a fin de contribuir a la mejora de su calidad de vida y se favorezca su integración en la sociedad*”, por lo que se atiende lo observado.

2023-0-20100-19-0278-01-006 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar, por conducto de la Dirección General de Operación Integral de Programas, como instancia ejecutora a cargo de la operación del programa

Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, fortalezca los mecanismos de control y de supervisión que aseguren que, los reportes que genere la Secretaría de Bienestar respecto a la entrega de los apoyos en especie, por concepto de consultas o valoraciones, sesión de rehabilitación, terapias de educación para la inclusión y otras, otorgadas por las instituciones privadas prestadoras de servicios, contengan la totalidad de los registros y de los datos de las personas con discapacidad permanente y de su personal auxiliar, y que dichos reportes coincidan; lo anterior para mejorar la operación y ejecución del programa.

13. Base de datos de beneficiarios de apoyos en especie, incorporaciones, permanencias y bajas

Para determinar la cantidad de personas con discapacidad permanente a las que se otorgaron los apoyos en especie, específicamente para consultas o valoraciones, sesión de rehabilitación, terapias de educación para la inclusión y otras, con cargo a los recursos del programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, así como las incorporaciones, permanencias y bajas de beneficiarios, se solicitó a la Secretaría de Bienestar diversas bases de datos del padrón de solicitudes de incorporación 2023, de bajas CRIT 2023 y de las terapias y costos por beneficiarios por centro de rehabilitación 2023, asimismo, se contó con la base de datos de la revisión de la Cuenta Pública 2022.

Al respecto, con el análisis del archivo electrónico de las terapias y costos por beneficiarios por centro de rehabilitación 2023, que contiene 19,500 registros de personas con discapacidad permanente que recibieron los apoyos en especie del programa en el ejercicio 2023, se identificó que 16,042 registros de personas continuaron recibiendo el apoyo y 3,458 se incorporaron al programa en 2023, que al validar su Clave Única de Registro de Población en el archivo electrónico del padrón de solicitudes de incorporación 2023 se identificó que 1,661 registros coinciden, y de los 1,797 registros restantes de personas con discapacidad permanente a los que se otorgaron apoyos en especie, no se localizó su registro de solicitud de incorporación, situación que se encuentra observada en el Resultado 6 de este informe de auditoría.

También se constató que 2,092 registros de personas con discapacidad permanente causaron baja del programa en el ejercicio 2023; lo anterior en relación con los 18,134 registros que corresponden al padrón de beneficiarios del programa ejercicio 2022, localizados en la base de datos "23.07.18 AUDITORÍA 251 CUENTA PÚBLICA 2022 REQ 31".

Lo anterior, en cumplimiento de la normativa aplicable.

14. Base de datos de beneficiarios de apoyos en especie Vs Padrón de beneficiarios de apoyo económico y confronta ante el Registro Nacional de Población e Identidad (RENAPO)

En el archivo electrónico denominado "NUM14_PADRON_A_ECONOMICO_2023", proporcionado por la Secretaría de Bienestar, se identificó que contó con 1,320,783 registros de beneficiarios de los apoyos económicos del programa Pensión para el Bienestar de las

Personas con Discapacidad Permanente, por un total de 22,797,737.1 miles de pesos, con cargo a los recursos del programa; asimismo, la Secretaría de Bienestar proporcionó la base de datos de las terapias y costos por beneficiarios por centro de rehabilitación 2023, la cual contó con 19,500 registros de beneficiarios a los que se otorgaron apoyos en especie.

Al respecto, al validar la Clave Única de Registro de Población (CURP) de los 19,500 con los 1,320,783 registros de beneficiarios del programa, se identificó que 17,264 CURP coinciden, las cuales recibieron apoyos económicos y en especie, y de los 2,236 beneficiarios restantes, su CURP no se localizó en dicho padrón de apoyos económicos, ya que únicamente recibieron los apoyos en especie.

Por otra parte, este órgano de fiscalización superior solicitó al Registro Nacional de Población e Identidad (RENAPO) la validación de 2,230 CURP de las personas con discapacidad permanente que recibieron los apoyos en especie, en el ejercicio 2023, y 2,061 CURP de su persona adulta auxiliar; de 6 personas beneficiarias no fue solicitada la validación, debido a que 3 no contaron con el registro de su CURP y, por las demás, no les corresponde la CURP de acuerdo con sus datos en el documento electrónico de las terapias y costos por beneficiarios por centro de rehabilitación 2023.

Al respecto, con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Secretaría de Bienestar señaló que, “[...]3 CURP se encuentran duplicadas en la base de Terapias y Costos por Beneficiario, ya que en 3 casos la terapia quedó registrada a nombre del acompañante, sin embargo, se identificó a que beneficiario corresponden y se colocó la CURP del beneficiario, y, en 3 casos a pesar de que la comprobación cuenta con vale y firmas (es válida) no se identificó a que beneficiario corresponde y por ende no se colocó la CURP”, además, proporcionó archivo electrónico con el que se constató las modificaciones realizadas a las tres CURP de los beneficiarios duplicados, por lo que la observación se atiende parcialmente.

Al respecto, de la validación de 2,230 beneficiarios y 2,061 CURP de sus personas adultas auxiliares solicitadas al RENAPO, así como del análisis de la información y documentación que presentó la dependencia, con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares se constató lo siguiente:

- a) 2,185 CURP de beneficiarios fueron localizadas y validadas.
- b) De 41 CURP que contaron con un estatus de Baja por Defunción (BD) se constató lo siguiente:
 - b.1) 26 CURP causaron baja en los meses de febrero a diciembre de 2023; al respecto, con la revisión del archivo electrónico de las terapias y costos por beneficiarios por centro de rehabilitación 2023, se verificó que el movimiento o registro por parte del RENAPO fue después de la entrega de los apoyos.

b.2) 13 CURP causaron baja en el RENAPO desde los ejercicios 2021 y 2022, los cuales recibieron apoyos en especie con cargo a los recursos del programa, aún y cuando éstos se encontraban registrados como fallecidos en el RENAPO, antes del ejercicio sujeto a revisión. Al respecto, la dependencia mediante base de datos, así como hojas de control de asistencia, acreditó que corrigió 9 registros de los beneficiarios por errores en la captura de los datos del beneficiario; sin embargo, respecto de los 4 registros restantes, la Secretaría de Bienestar no proporcionó la información y documentación que los aclare, por lo que persiste la observación.

b.3) En 2 casos se identificó que causaron baja en el RENAPO en mayo de 2023; sin embargo, con la revisión del archivo electrónico de las terapias y costos por beneficiarios por centro de rehabilitación 2023, se constató que recibieron los apoyos en especie, los cuales no debieron ser proporcionados, debido a que los beneficiarios ya contaban con un estatus de fallecidos, previo al otorgamiento de consultas o valoraciones, sesión de rehabilitación, terapias de educación para la inclusión y otras. Al respecto, la Secretaría de Bienestar acreditó que, para un caso se otorgaron servicios de Educación para la Inclusión (terapias a distancia), cuyos vales de dichos servicios fueron recuperados y utilizados cuando la familia acudió al CRIT a notificar la defunción del beneficiario, para el segundo caso la dependencia acreditó que, registró por error el nombre de otro beneficiario en las terapias, por lo que se atiende lo observado.

- c) En 4 CURP de beneficiarios de los apoyos en especie fueron reportadas como no localizadas en los registros del RENAPO, de los cuales 3 beneficiarios recibieron servicios de rehabilitación durante el tercer y cuarto trimestre de 2023, sin que la dependencia acredite su existencia y procedencia en el otorgamiento de los apoyos, y en 1 caso, el registro de beneficiario, si bien no fue localizado, éste no recibió los apoyos en especie en el tercer y cuarto trimestre de 2023.

Al respecto, la Secretaría de Bienestar acreditó que, se registró por error la CURP de un beneficiario, misma que fue corregida por la dependencia; sin embargo, respecto a los 2 registros restantes, la Secretaría de Bienestar no proporcionó la información y documentación que aclare, por lo que persiste la observación.

- d) Con la revisión de 2,061 CURP de personas adultas auxiliares de beneficiarios, se realizó su confronta ante el RENAPO; al respecto, se constató que 2,034 CURP se encuentran activas; 22 casos cuentan con alguna inconsistencia, y 5 con estatus de Baja por Defunción, 3 de ellas con registros de fallecimiento en el ejercicio 2022 y 2, en abril y mayo de 2023.

Al respecto, la Secretaría de Bienestar señaló que, [...]“*En las Reglas de Operación para los apoyos en especie, no se condiciona la atención de los beneficiarios al registro correcto en RENAPO del auxiliar registrado, así como tampoco a recibir terapia en caso de que el auxiliar registrado no este presente, en este caso priorizando la atención al beneficiario, se otorgará el servicio sin condicionar quien lo presente a las terapias.*”

No obstante, la Secretaría buscará mecanismos preventivos para evitar recurrencia en las observaciones mencionadas”; sin embargo, no acreditó la implementación de dichos mecanismos por lo que persiste lo observado.

Lo anterior, debido a que la Secretaría de Bienestar no realizó la validación con el RENAPO de las CURP de los registros de personas con discapacidad permanente, así como de su persona adulta auxiliar que no se encuentran incluidas en el padrón de beneficiarios de apoyos económicos del programa, a fin de evitar incorporaciones improcedentes por defunción, duplicados, inconsistencias, no localizados, entre otras causas.

Las observaciones antes señaladas en los incisos b2), c) y d), incumplieron la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 74, párrafo segundo, y 75, fracción IV; el “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, para el ejercicio fiscal 2023”, numeral 3.3 Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso, requisito 3 y el Manual de Procedimientos de la Dirección General para la Validación de Beneficiarios, procedimiento 210-DGVB-01, numeral 6.

2023-0-20100-19-0278-01-007 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar, por conducto de la Dirección General de Operación Integral de Programas, como instancia ejecutora a cargo de la operación del programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, implemente los mecanismos de control y de supervisión que aseguren que se efectúe la validación ante el Registro Nacional de Población e Identidad de la Clave Única de Registro de Población de las personas con discapacidad permanente, así como de su persona adulta auxiliar, de aquellos que no se encuentran incluidas en el padrón de beneficiarios de apoyos económicos del programa y que son beneficiarios de los apoyos en especie, a fin de evitar incorporaciones improcedentes por defunción, duplicados, inconsistencias, no localizados, entre otras causas; lo anterior para mejorar la operación y ejecución del programa.

15. Registro del Padrón de Beneficiarios de apoyos en especie en el SIIPP-G

Se constató que en la página electrónica de la Secretaría de la Función Pública, ahora Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SABG), se publicó la Matriz de Gestión Inicial del ejercicio 2023, en la cual se estableció la periodicidad trimestral para el registro del padrón de beneficiarios del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G); dicho registro se deberá realizar en los 15 días posteriores a la conclusión del periodo por entregar.

Al respecto, para constatar que las personas con discapacidad permanente a las que se otorgaron los apoyos en especie, por concepto de consultas o valoraciones, sesión de rehabilitación, terapias de educación para la inclusión y otras, con cargo a los recursos del programa se encontraron incluidos en el SIIPP-G, se solicitó a la Secretaría de Bienestar los

acuses de registro del padrón de beneficiarios del programa en el referido sistema, así como sus respectivos archivos electrónicos; sin embargo, a la fecha de esta revisión (diciembre de 2024), la dependencia no proporcionó los acusos de registro, los archivos electrónicos que sustenten el registro de las 19,500 personas con discapacidad permanente, ni del importe de los apoyos en especie que fueron otorgados en el ejercicio 2023, en el padrón de beneficiarios del SIIPP-G.

Lo anterior incumplió el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, numerales 6.3.1, párrafo primero y 11.1 Modelo de datos para personas físicas.

2023-9-20113-19-0278-08-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en la Secretaría de Bienestar realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, como responsables de la instancia ejecutora del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, no registraron en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales a las 19,500 personas con discapacidad permanente a las que se otorgaron los apoyos en especie, por concepto de consultas o valoraciones, sesión de rehabilitación, terapias de educación para la inclusión y otras, con cargo a los recursos del programa, ni del importe de los apoyos en especie que fueron otorgados en el ejercicio 2023 de manera trimestral dentro los 15 días posteriores a la conclusión del periodo por entregar, en incumplimiento del Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, numerales 6.3.1, párrafo primero y 11.1 Modelo de datos para personas físicas.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Controles internos y Aseguramiento de calidad.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 15 resultados, de los cuales, en 5 no se detectaron irregularidades y los 10 restantes generaron:

7 Recomendaciones y 4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 5 de febrero de 2025, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera del presupuesto asignado al programa "Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente", para verificar que la entrega de apoyos en especie, se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas, y específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Bienestar cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

La Secretaría de Bienestar no acreditó que contó con el registro de 1,078 personas en el padrón de solicitudes de incorporación 2023, ni con el "Formato de Registro de Personas con Discapacidad"; además, 507 expedientes electrónicos de personas beneficiarias de los apoyos en especie, carecen de al menos un documento que acredite que cumplieron con los criterios y requisitos de acceso al programa.

También, otorgaron apoyos en especie a 521 beneficiarios sin que se localizara su registro en el archivo electrónico de las "Valeras para el Bienestar" entregadas en 2023; de 31 beneficiarios no se acreditó la entrega de su valera, y en el caso de 64 no contaron con alguno de los documentos que sustentan su entrega.

Además, no proporcionó las conciliaciones del total de los recursos pagados a las instituciones privadas prestadoras de servicios por 322,661.1 miles de pesos.

No registraron en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales a las 19,500 personas con discapacidad permanente a las que se otorgaron los apoyos en especie, ni el importe de los referidos apoyos.

La vigencia del uso de los Vales para el Bienestar, que sustentan la entrega de los apoyos en especie, en las Reglas de Operación del programa no se correspondió con la operación y ejecución del programa.

Los pagos que realizó la Secretaría de Bienestar a las instituciones privadas que otorgaron los servicios de rehabilitación, no se realizaron en los plazos y términos establecidos en los Convenios de Concertación.

Se identificaron deficiencias en los registros que realizó la Secretaría de Bienestar de las Hojas Control y vales que sustentan los pagos efectuados a las instituciones privadas en función de los recursos reportados como ejercidos en la Cuenta Pública, así como en los registros de la información y documentación de los beneficiarios de los apoyos en especie y su persona auxiliar.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Arianna Erika Marbán Escamilla

Lic. Martín Sánchez Arroyo

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

La síntesis de las justificaciones y aclaraciones proporcionadas por la entidad fiscalizada que no aportaron los elementos suficientes para atender las observaciones preliminares correspondientes se incluye en el Informe de Auditoría en los Resultados Con Observaciones y Acciones.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la Secretaría de Bienestar operó el programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente en el marco normativo del Control de Interno.
2. Verificar que la Secretaría de Bienestar contó y aplicó el marco normativo general y específico, y que los manuales de Organización y de Procedimientos de las áreas relacionadas con el programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente se encuentran actualizados, autorizados y difundidos, conforme a la normativa aplicable y de acuerdo con la estructura orgánica vigente.
3. Comprobar que las cifras del presupuesto original, modificado y ejercido en la partida 43101 "Subsidios a la producción" del programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, apoyos en especie, reportadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto de la Secretaría de Bienestar al 31 de diciembre de 2023, coinciden con las reflejadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación y en la Cuenta Pública 2023.
4. Constatar que las adecuaciones presupuestarias (ampliaciones y reducciones) que afectaron el presupuesto asignado al programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, apoyos en especie, partida 43101 "Subsidios a la Producción", fueron debidamente autorizadas, tramitadas y registradas en el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias y el Sistema de Contabilidad y Presupuesto que administra la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
5. Verificar que el presupuesto ejercido en la partida 43101 "Subsidios a la Producción" del programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, apoyos en especie, se sustentó en las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y, en su caso, en las rectificaciones y reintegros a la Tesorería de la Federación; asimismo, de existir compromisos devengados y no pagados al 31 de diciembre de 2023, constatar que se comunicaron oportunamente a la SHCP.
6. Comprobar que los recursos destinados para la entrega de apoyos en especie se transfirieron mediante CLC a favor de las instituciones de salud y se sustentaron en la documentación justificativa y comprobatoria.
7. Constatar que la conformación e integración del Comité Técnico del programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, así como la celebración de sus sesiones ordinarias y extraordinarias se realizaron de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Operación del programa, así como que las instancias responsables, operativa y ejecutora, participaron en la operación del programa, de acuerdo con las actividades y funciones establecidas en la normativa.

8. Verificar que las instancias que participaron en la operación y ejecución del programa realizaron su difusión mediante los Módulos de Atención, al dar a conocer los subsidios en especie que otorga el programa, así como los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso.
9. Constatar que la Secretaría de Bienestar validó el cumplimiento de los criterios y requisitos de acceso, así como verificar, mediante una selección de expedientes, que contó con la documentación que acredite su cumplimiento.
10. Verificar que la Secretaría de Bienestar formalizó los Convenios de Concertación con diversas instituciones prestadoras de servicios de salud, y que cumplieron con la documentación solicitada en las Reglas de Operación del programa para su selección, así como constatar el cumplimiento de los referidos Convenios.
11. Constatar que los apoyos en especie se otorgaron mediante las consultas o valoraciones, sesión de rehabilitación, terapias de educación para la inclusión y otras, así como el contenido de los vales de acuerdo con lo establecido en los Convenios de Concertación, formalizados con las instituciones prestadoras de servicios de salud.
12. Comprobar que la madre, padre o tutor o persona responsable de la persona beneficiaria recibió el apoyo por medio de Vales para el Bienestar para las consultas o valoraciones, sesión de rehabilitación, terapias de educación para la inclusión y otras, de manera bimestral y que éstos fueron presentados ante el establecimiento de salud público o privado acreditado con el que se formalizó un Convenio de Concertación.
13. Verificar, mediante el padrón de beneficiarios del programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, a las personas beneficiarias del apoyo en especie, la cantidad de Vales para el Bienestar entregados y el importe comprobado, y que estos correspondieron con la información reportada en la Cuenta Pública.
14. Comprobar mediante el análisis de bases de datos, que la información de las personas con discapacidad permanente, y de su auxiliar, beneficiarios de los apoyos en especie del programa, correspondieron con los registros y los importes de los diversos reportes que genera la dependencia.
15. Constatar que la entidad fiscalizada integró un padrón de beneficiarios del programa que incluya los apoyos en especie, y que dicho padrón se publicó en los medios establecidos, así como verificar que los datos de los beneficiarios fueron validados y tratados en los términos de la normativa.

Áreas Revisadas

La Unidad para la Atención a Grupos Prioritarios, las direcciones generales para la Validación de Beneficiarios, y de Operación Integral de Programas, pertenecientes a la Subsecretaría de Bienestar, y la de Programación y Presupuesto, adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas, todas pertenecientes a la Secretaría de Bienestar.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 52, párrafo primero, 74, párrafo segundo, 75, fracciones IV y V y 77, párrafos segundo y último.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 35, 36 y 52, párrafo primero.
3. Presupuesto de Egresos de la Federación: Presupuesto de Egresos de la Federación, artículo 28, fracción II, inciso a.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley General de Desarrollo Social, artículo 28.

"Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, para el ejercicio fiscal 2023", numerales 3.3 Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso, requisitos 3 y 6, 3.5.2 Apoyos en Especie, párrafo segundo, 4.1.4 Entrega de los Apoyos en Especie, fracciones I y III y 7.1 Difusión, párrafo tercero.

Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, numerales 6.3.1, párrafo primero y 11.1 Modelo de datos para personas físicas.

Convenio de Concertación suscrito por la Secretaría de Bienestar y la Fundación Teletón México, A.C., de fecha 3 de enero de 2023, cláusulas Segunda. Forma de Pago, párrafo segundo, Tercera. Vigencia de los Vales y Lugar de Otorgamiento de los Servicios, incisos A, C y D.

Convenio de Concertación suscrito por la Secretaría de Bienestar y la Fundación Teletón, Institución de Asistencia Privada, de fecha 3 de enero de 2023, cláusulas Segunda. Forma de Pago, párrafo segundo y Tercera. Vigencia de los Vales y Lugar de Otorgamiento de los Servicios, inciso A.

Convenio de Concertación suscrito por la Secretaría de Bienestar y la Fundación de Rehabilitación Infantil Teletón, A.C., de fecha 3 de enero de 2023, cláusulas Segunda. Forma de Pago, párrafo segundo, Tercera. Vigencia de los Vales y Lugar de Otorgamiento de los Servicios, incisos A, C y D.

Convenio de Concertación suscrito por la Secretaría de Bienestar y Los Ojos de Dios, A.C., de fecha 3 de enero de 2023, cláusulas Segunda. Forma de Pago, párrafo segundo y Tercera. Vigencia de los Vales y Lugar de Otorgamiento de los Servicios, incisos A, C y D.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.